

**D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.**

---

**C E R T I F I C A :**

**Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 5 de mayo de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:**

**4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**a) Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Pájara para la celebración del Campeonato Mundial de Windsurfing y Kiteboarding de Fuerteventura 2016.**

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006 adoptó el acuerdo de delegar la aprobación de todo tipo de convenios en el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de las Comisiones Informativas correspondientes.

Visto el informe Jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 5 de abril de 2016, con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe propuesta de la Técnico de Gestión de la Unidad de Turismo, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Ángeles Cabrera Cabrera, de fecha 7 de abril de 2016, con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad de Turismo, D<sup>a</sup>. Lidia Padilla Perdomo y del Consejero Delegado de Turismo, D. Blas Acosta Cabrera y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 8 de abril de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 29 de abril de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero: Aprobar la memoria explicativa de la subvención, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para la celebración del Campeonato Mundial de Windsurfing y Kiteboarding 2016, a desarrollar desde el 24 de julio al 8 de agosto del año en curso, por importe de 120.000,00 euros, y cuyo texto se transcribe a continuación:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CAMPEONATO MUNDIAL DE WINDSURFING Y KITEBOARDING DE FUERTEVENTURA 2016**

---

*En Puerto del Rosario, a        de        de 2016*

**REUNIDOS**

*De una parte D. MARCIAL MORALES MARTIN, en calidad de PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA, en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, facultado*

Secretaría General: CGI/O-05.05.2016  
MARM/hca

para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el de de 2016.

De otra parte D. RAFAEL PERDOMO BETANCOR, en calidad de ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA, del Ayuntamiento de Pájara, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios y, facultado para este acto por acuerdo .....de fecha.....de.....de 2016.

Las partes, según intervienen, se reconocen respectivamente la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse en los términos del presente convenio administrativo de colaboración, y en su virtud

#### **EXPONEN:**

**PRIMERO.-** Que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias en materia turística, tiene entre sus funciones la promoción turística de Fuerteventura. Tal como establece el artículo 6.2 f) de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, corresponde a los Cabildos Insulares en materia turística, la promoción turística de su isla en coordinación con los municipios turísticos y la coordinación de los servicios de promoción y fomento del turismo que desarrollen los municipios de la isla respectiva, entre otros, y expresa su intención de colaborar económicamente en este tipo de eventos y, el Decreto 156/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de promoción y policía del turismo insular.

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento de Pájara como en años anteriores tiene previsto celebrar el Campeonato Mundial de Windsurfing y Kiteboarding de Fuerteventura 2016, que se ha convertido en el evento con mayor repercusión mediática en la promoción turística de la Isla de Fuerteventura, convirtiéndose en una de las capitales mundiales de éste deporte.

En virtud de cuanto antecede, las partes han convenido la celebración del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes,

#### **ESTIPULACIONES**

##### **PRIMERA.- OBJETO.**

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara, para sufragar parte de los gastos derivados de la organización y celebración del campeonato mundial de Windsurfing y Kiteboarding de Fuerteventura 2016, que se celebrará en Playa de Sotavento, en el municipio de Pájara, desde el día 22 de julio hasta el 6 de agosto de 2016 y que aparece consignada nominativamente en el vigente presupuesto de la Corporación en la partida 90.4320B.462.00.

##### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

###### **2.1.- Obligaciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.**

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2016, partida nominada a favor del Ayuntamiento de Pájara: Campeonato Mundial de Windsurfing y Kiteboarding, por importe de 120.000,00 euros, obligándose el Cabildo de Fuerteventura a subvencionar con el citado importe máximo la celebración de este evento deportivo de gran trascendencia turística.

###### **2.2.- Obligaciones del Ayuntamiento de Pájara.**

Es obligación del Ayuntamiento de Pájara:

- Ejecutar la actividad objeto del presente Convenio de conformidad a la memoria presentada y de lo estipulado en este Convenio.
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma en los plazos y en la forma que se estipulan en este Convenio.
- Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención.

*Secretaría General: CGI/O-05.05.2016*

*MARM/hca*

*· Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*

*· Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

*· Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

*· Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*

*· Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*

*· Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*

### **TERCERA.- FINANCIACIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO**

*El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2016, una partida presupuestaria 90.4320B.462.00 nominada Subvención Ayuntamiento de Pájara Campeonato Mundial de Windsurfing con un importe de 120.000,00 €, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de operación 22016001271 de fecha 10 de febrero de 2016.*

*El Cabildo de Fuerteventura subvenciona al Ayuntamiento de Pájara, en la edición del campeonato 2016 con 120.000,00 euros, que representa el 44,4444% del presupuesto presentado por el Ayuntamiento de Pájara que asciende a 270.000,00 euros.*

### **CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

*El Consejo de Gobierno Insular es el órgano competente para aprobar la concesión de la subvención nominada al Ayuntamiento de Pájara, para el Campeonato Mundial de Windsurfing y Kiteboarding 2016, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales.*

### **QUINTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

*El Cabildo de Fuerteventura abonará al Ayuntamiento de Pájara la citada aportación a través de transferencia bancaria en un solo pago a partir de la firma.*

### **SEXTA.- MEDIOS, PLAZOS Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

*El Ayuntamiento de Pájara deberá justificar la subvención mediante memoria cuantificada comprensiva de los actos celebrados y gastos realizados con motivo de la organización del mencionado campeonato y certificación del Interventor en la que figure que la aportación objeto de esta subvención ha sido incorporada al presupuesto y se ha utilizado íntegramente para dicha finalidad, cuantificando ingresos y gastos por capítulos efectivamente realizados en el proyecto, de forma que si el importe de los gastos fuera menor al presupuestado, se recalculará la aportación del Cabildo en función del porcentaje inicial, procediendo el reintegro del resto hasta el total abonado. El importe de los ingresos no podrá superar, en ningún caso, el coste real del proyecto.*

*El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de octubre de 2016.*

*La justificación será declarada por el órgano competente.*

### **SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.**

*El Convenio entrará en vigor al día siguiente al de su firma por ambas partes y extenderá su vigencia hasta final del año 2016 dándose por concluido con el cumplimiento total de su justificación en plazo.*

### **OCTAVA.- MODIFICACIÓN.**

*El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. Cualquier variación en las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, fiscalización y aprobación del órgano competente, en su caso.*

Secretaría General: CGI/O-05.05.2016  
MARM/hca

**NOVENA.: REINTEGRO.**

*El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, procederá en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

**DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

*El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*

*La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.*

*Conforme ambas partes con todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, lo firman en señal de conformidad, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.*

**POR EL EXCMO. CABILDO  
DE FUERTEVENTURA  
Fdo.- Marcial Morales Martín**

**POR EL ILTMO. AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA  
Fdo.- Rafael Perdomo Betancor.”**

Tercero.: Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín para la firma del Convenio.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Pájara, a la Intervención de Fondos y a Tesorería.

Al concurrir el carácter de Administración Pública del interesado, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria.

**Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a seis de mayo de dos mil dieciséis.**

**Vº Bº  
EL PRESIDENTE,**

**Fdo. Marcial Morales Martín.**

Secretaría General: CGI/O-05.05.2016  
MARM/hca

**D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.**

**C E R T I F I C A :**

**Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 5 de mayo de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:**

**4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**b) Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la realización de la decimosexta edición del Gran Baile de Taifas, 2016.**

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006 adoptó el acuerdo de delegar la aprobación de todo tipo de convenios en el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de las Comisiones Informativas correspondientes.

Visto el informe Jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 18 de abril de 2016, con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D<sup>a</sup> Inmaculada de Armas Morales, de fecha 20 de abril de 2016 con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 20 de abril de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 29 de abril de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero: Aprobar el Borrador del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la realización de la Decimosexta edición del Gran Baile de Taifas, cuyo texto se transcribe a continuación:

***“BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LA DECIMOSEXTA EDICION DEL GRAN BAILE DE TAIFAS 2016.***

*En Puerto del Rosario a ..... de abril de 2016*

**COMPARECEN**

*DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el ..... de ..... de 2016.*

*DE OTRA PARTE, Don Nicolás Gutiérrez Oramas, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por la Junta de Gobierno local de fecha ..... de ..... de 2016.*

*Ambas partes se reconocen con capacidad legal para este acto, y libre y espontáneamente*

#### EXPONEN

*I.- Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el artículo 6.2.apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el Decreto 152/1994 de Transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A).*

*II.- Que EL CABILDO DE FUERTEVENTURA, a través de la Unidad de Cultura, tiene programado para el año 2016 la realización de la decimosexta edición del Gran Baile de Taifas 2016, a desarrollar el sábado 28 de mayo en Puerto del Rosario, en el marco de los actos conmemorativos del DÍA DE CANARIAS, en el que participan asociaciones de vecinos, rondallas, agrupaciones folclóricas, centros de mayores y demás colectivos sociales y ciudadanos de Fuerteventura y de otras islas con el que se intenta recuperar la gastronomía, el baile, la vestimenta tradicional y la música popular en un ambiente familiar.*

*III.- Que EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO tiene competencias para la promoción de la cultura conforme a lo establecido en el artículo 25.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y está interesado en promover las actividades de carácter cultural conmemorativas del DIA DE CANARIAS.*

*IV.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, (LBRL), posibilita en su artículo 10.2 la coordinación de las competencias de las Entidades Locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente las de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de éstas.*

*V.- Que ambas instituciones acuerdan celebrar el presente CONVENIO para el establecimiento de COLABORACION, bajo las siguientes*

#### ESTIPULACIONES

*PRIMERA.- Es objeto del presente convenio instrumentalizar la colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la realización de la Décimosexta Edición del Gran Baile de Taifas 2016, que el Cabildo de Fuerteventura organiza en el en el marco de los actos conmemorativos del DÍA DE CANARIAS, teniendo prevista su celebración el sábado 28 de mayo en la Avenida Marítima de Puerto del Rosario.*

*SEGUNDA.- EL CABILDO DE FUERTEVENTURA se encargará de la organización y desarrollo del Gran Baile de Taifas 2016 a celebrar el sábado 28 de mayo de 2016 en la Avda. Marítima de Puerto del Rosario, colaborando el Ayuntamiento de Puerto del Rosario en las actuaciones que se describen en la estipulación tercera.*

*TERCERA.- EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO se compromete a aportar a esta colaboración lo siguiente:*

- *Licencias y permisos preceptivos para la celebración del Gran Baile de Taifas por parte del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, y autorización de los espacios que se ocupan.*
- *Autorizaciones y coordinación para el corte de tráfico de la Avda. Marítima según necesidades del montaje de infraestructuras.*
- *Disponer de la infraestructura necesaria: montaje del escenario principal (escenario base), vallas de tráfico para los cortes y se encargará de la instalación eléctrica suficiente para cubrir las necesidades del evento.*
- *Gestionar, en colaboración con el Cabildo, la limpieza del espacio una vez terminado el evento, así como disponer de los contenedores de basura necesarios para ubicar en el espacio de celebración, en especial la limpieza final del espacio con máquina de agua a presión.*
- *Limpieza previa de la zona cercana a las Escuelas.*

*Secretaría General: CGI/O-05.05.2016  
MARM/hca*

*El Ayuntamiento de Puerto del Rosario, asumirá, en su caso, los gastos que pudieran derivarse de los compromisos asumidos en esta estipulación.*

*CUARTA.- EL CABILDO DE FUERTEVENTURA aportará a esta colaboración lo siguiente:*

- Las autorizaciones y permiso de los espacios de la Autoridad Portuaria necesarios.*
- Plan de seguridad del evento.*
- Reservas y planificación de mesas.*
- Gestión y control de los bares del recinto.*
- Delimitar el espacio.*
- Colocación de las sillas y los tableros.*
- De colocar las banderas de decoración y guirnalda etc.*
- Organización y planificación de las actuaciones de grupos folclóricos en el escenario.*

*EL CABILDO DE FUERTEVENTURA asumirá los gastos ocasionados por la organización y desarrollo del Baile de Taifas con cargo a las aplicaciones presupuestarias del programa 40.3380E. DIA DE CANARIAS que figura en el vigente presupuesto con un importe de 47.500,00€.*

*QUINTA.- El equipo especializado para el desarrollo del proyecto, así como el personal de apoyo necesario para el mismo será designado y por cuenta de EL CABILDO DE FUERTEVENTURA.*

*La colaboración que se constituye por medio del presente convenio no supondrá para las partes obligaciones de ningún tipo, presentes o futuras, limitándose exclusivamente a las actuaciones previstas para el presente año en la estipulación tercera y cuarta.*

*SEXTA.- En el supuesto de que por cualquier causa dejen de cumplirse los fines convenidos, se resolverá el presente convenio, quedando sin efecto la colaboración.*

*SEPTIMA.- La presente colaboración se constituye durante el período de organización del Gran Baile de Taifas, y a partir de la firma del presente Convenio, extinguiéndose la misma al finalizar dicho periodo, no pudiendo extenderse más allá del 10 de junio de 2016.*

*OCTAVA.- Además, en consideración a este convenio, EL CABILDO DE FUERTEVENTURA se compromete con las siguientes contraprestaciones publicitarias:*

*-Insertar el identificador del Ayuntamiento de Puerto del Rosario en los programas, carteles, anuncios, vallas y demás soportes publicitarios relacionados con el evento objeto de este Convenio.*

*-Invitar a la mesa presidencial de la rueda de prensa del Baile de Taifas al Alcalde- presidente de Puerto del Rosario o a la personal que legamente le sustituya, así como invitarlo a todos aquellos actos relacionados con la promoción del Baile de Taifas.*

*NOVENA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la normativa administrativa aplicable a los convenios de colaboración entre Administraciones Públicas.*

*El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:*

- a) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local, Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- b) Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- c) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias. Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.*
- d) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*

*La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.*

*Secretaría General: CGI/O-05.05.2016  
MARM/hca*

*Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.*

*POR EL CABILDO  
PRESIDENTE  
Fdo. Marcial Morales Martín*

*POR EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL  
ROSARIO, EL ALCALDE  
D. Nicolás Gutiérrez Oramas”*

Segundo: Facultar al Sr. Presidente para su firma.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dado el carácter de Administración Pública de la notificada, no cabe interponer recurso en vía administrativa.

No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación. Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria.

**Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a seis de mayo de dos mil dieciséis.**

**Vº Bº  
EL PRESIDENTE,**

**Fdo. Marcial Morales Martín.**



**D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.**

---

**C E R T I F I C A :**

**Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 5 de mayo de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:**

**4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**c) Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Cultural Raíz del Pueblo para la realización del proyecto XIV Edición del Mogollón Intercultural Raíz del Pueblo.**

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006 adoptó el acuerdo de delegar la aprobación de todo tipo de convenios en el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de las Comisiones Informativas correspondientes.

Visto el informe Jurídico de la Técnico de la Unidad de Servicios Jurídicos, D<sup>a</sup>. Cristina Arribas Castañeyra, de fecha 14 de abril de 2016, con el Visto Bueno la Jefa de la Unidad de Servicios Jurídicos, D<sup>a</sup>. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D<sup>a</sup>. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 18 de abril de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 19 de abril de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 29 de abril de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º.-Suscribir el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Cultural Raíz del Pueblo para la realización del proyecto XIV Edición del Mogollón Intercultural Raíz del Pueblo, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL RAIZ DEL PUEBLO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO XIV EDICIÓN DEL MOGOLLON INTERCULTURAL RAIZ DEL PUEBLO.**

*En Puerto del Rosario a ..... de ..... de 2016*

**REUNIDOS**

*DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el .....*

*DE OTRA PARTE, Doña Concepción Fleitas Perdomo, como Presidenta de la Asociación Cultural Raíz del Pueblo, elegida en Asamblea General el día 4 de febrero de 2011 en nombre y representación de dicha entidad y en virtud de las atribuciones que menciona el artículo 19 de las Estatutos de la Asociación Cultural Raíz del Pueblo.*

*Secretaría General: CGI/O-05.05.2016*

*MARM/hca*

*Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.*

#### *EXPONEN*

*PRIMERO.- Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, en el artículo 6.2.apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el Decreto 152/1994 de Transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A).*

*SEGUNDO.- Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2016-2018, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2016 cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar los proyectos culturales de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, contemplando la subvención nominada a la Asociación Cultural Raíz del Pueblo para la Organización del Mogollón Intercultural.*

*TERCERO.- Que en el artículo 3 de los Estatutos de la Asociación Raíz del Pueblo referido a las actividades que organizará para el cumplimiento de sus fines, establece en el apartado 14), que se coordinará con organismos públicos, otras asociaciones, grupos culturales, etc., colaborando conjuntamente en la realización de una labor de acción cultural continuada que permita el desarrollo de una formación permanente así como el fomento de todas aquellas actividades que tengan que ver con la interculturalidad.*

*CUARTO.- Que la Asociación Cultural Raíz del Pueblo con el proyecto XIV Edición del Mogollón Intercultural Raíz del Pueblo contribuye notablemente con sus objetivos al fomento de la cultura, formación de la población de la isla y potenciación de valores humanos que posibilitan la integración social, producto de la diversidad cultural que existe dadas las características actuales de la población insular, quedando acreditado el interés público y social de esta colaboración, siendo sus beneficiarios directos la población participante.*

*QUINTO.- Que la Asociación Cultural Raíz del Pueblo mediante escrito con registro de entrada número 11273 de fecha 23 de marzo de 2016, solicita la concesión de la subvención por importe de 4.250,00€ y el abono anticipado del 50% de la subvención para hacer frente al gasto económico derivado de la programación y la difusión de las actividades integradas en el proyecto.*

*Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes*

#### *ESTIPULACIONES*

*PRIMERA.- Objeto del Convenio*

*El objeto del presente Convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Cultural Raíz del Pueblo para la realización del proyecto XIV Edición Mogollón Intercultural, y que para ello ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2016.*

*SEGUNDA.- Obligaciones de las partes*

*2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura*

*El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2016, la partida presupuestaria 40.3300A.48904 a favor de la Asociación Cultural Raíz del Pueblo, destinada a subvencionar parte de los gastos de la realización del Proyecto XIV Edición del Mogollón Intercultural Raíz del Pueblo.*

*Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio de la Asociación Cultural Raíz del Pueblo para el objeto del convenio. La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.*

*Secretaría General: CGI/O-05.05.2016*

*MARM/hca*

*2.2.-De la Asociación Cultural Raíz del Pueblo*

*Es obligación de la Asociación Cultural Raíz del Pueblo:*

- *Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2016.*
- *Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.*
- *Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- *Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.*
- *Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*

*TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio*

*El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2016, la partida presupuestaria 40.3300A.489.04 nominada subvención Raíz del Pueblo: Mogollón Intercultural con un importe de 4.250,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220160000437, de fecha 28 de enero de 2016.*

*El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a la Asociación Cultural Raíz del Pueblo, para la realización del proyecto XIV Edición del Mogollón Intercultural Raíz del Pueblo, con un importe máximo de 4.250,00€, que supone el 85% del presupuesto de gastos presentado por la Asociación Cultural Raíz del Pueblo que asciende a 5.000,00€.*

*CUARTA.- Abono de la subvención*

*El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Asociación Cultural Raíz del Pueblo, el 50% de la subvención, 2.125,00€ a la firma del presente Convenio, y el restante 50% 2.125,00€ se abonará en el momento que se proceda a la justificación de la totalidad del presupuesto presentado por la Asociación Cultural Raíz del Pueblo y sea declarada por el órgano competente la justificación de la subvención.*

*QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación*

*La Asociación Cultural Raíz del Pueblo deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:*

*-Facturas originales de gastos totales realizados, según presupuesto de gastos presentado.*

*Secretaría General: CGI/O-05.05.2016  
MARM/hca*

*-Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.*

*-Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

*El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 10 de diciembre de 2016.*

*La documentación que debe aportar la Asociación Cultural Raíz del Pueblo deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.*

*La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Sección de Cultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.*

*SEXTA.- Vigencia del Convenio*

*El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de diciembre de 2016.*

*SEPTIMA.-Modificación del Convenio*

*El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.*

*OCTAVA.- Incumplimiento del Convenio*

*El incumplimiento por parte de la Asociación Cultural Raíz del Pueblo o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo.*

*En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.*

*NOVENA.- Régimen Jurídico*

*Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.*

*El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:*

- a) La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- b) La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- c) El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*
- d) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*

*La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.*

*Secretaría General: CGI/O-05.05.2016  
MARM/hca*

*Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado.*

*EL PRESIDENTE DEL EXCMO CABILDO  
DE FUERTEVENTURA  
Fdo. Marcial Morales Martín*

*LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN  
CULTURAL RAÍZ DEL PUEBLO  
Fdo. Concepción Fleitas Perdomo”*

2º.- Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Cultural Raíz del Pueblo, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

**Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a seis de mayo de dos mil dieciséis.**

**Vº Bº  
EL PRESIDENTE,**

**Fdo. Marcial Morales Martín.**

**D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.**

**C E R T I F I C A :**

**Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 5 de mayo de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:**

**4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**d) Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Asomasamen para la ejecución del programa denominado Funcionamiento de la Asociación y piso supervisado año 2016.**

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006 adoptó el acuerdo de delegar la aprobación de todo tipo de convenios en el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de las Comisiones Informativas correspondientes.

Visto el informe jurídico de la Técnico de la Unidad del Servicio Jurídico, D<sup>a</sup>. Noelia Morera Hernández, de fecha 6 de abril de 2016, con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad de Servicios Jurídicos, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D<sup>a</sup>. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 8 de abril de 2016.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 12 de abril de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 29 de abril de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Asomasamen para la ejecución del Programa denominado Funcionamiento de la Asociación y piso supervisado. Año 2016, por importe de 30.000,00 euros, cuyo texto literal es el siguiente:

*“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN ASOMASAMEN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN Y PISO SUPERVISADO AÑO 2016.*

*En Puerto del Rosario, a        de        de 2.016.*

**R E U N I D O S**

*De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11.1k del Reglamento Orgánico de la Entidad.*

*Y por otra, el Sr. D. Matías López Cabrera, actuando en nombre y representación de LA ASOCIACIÓN ASOMASAMEN, facultado estatutariamente para éste acto*

## MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** *Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos de régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.*

**SEGUNDO.-** *Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.*

**TERCERO.-** *Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 9/1.987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, y en concreto en su título IV, artículos 14, apartados 1 y 2 y artículo 15, apartados 1 y 2, relativos a la colaboración y participación.*

**CUARTO: QUE LA Asociación Majorera de Salud Mental establece entre sus fines, colaborar con las entidades relacionadas con la Salud Mental para mejorar la SALUD del paciente psiquiátrico, entendida de un modo global.**

**QUINTO: Que con fecha de 30/12/2014, el Pleno del Cabildo de Fuerteventura aprueba el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL DEL EXCMO CABILDO DE FUERTEVENTURA 2015-2017, documento que contempla una línea de financiación para esta entidad mediante una subvención nominada**

*En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes*

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.- Objeto del Convenio:** *El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación Majorera por la Salud Mental (ASOMASAMEN) para financiar la ejecución del programa de actuación denominado "FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN Y PISO SUPERVISADO, AÑO 2016" mediante subvención directa nominada.*

**SEGUNDA.- Descripción de los Programas.** *El programa de actuación denominado FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN Y PISOS SUPERVISADO. AÑO 2016 tiene como finalidad conseguir una mayor calidad de vida de las personas con enfermedades mentales graves y por ello sus actuaciones están dirigidas a lograr una mejor integración social de estas personas, todo ellos a través de la integración ocupacional, la autonomía mediante un piso supervisado, también, busca fomentar la implicación de las familias y personas con enfermedad mental en la asociación dinamizando su participación y desarrollando acciones de sensibilización, todo ello de acuerdo con el programa descrito en el ANEXO I.*

**TERCERA.- Financiación:** *El Cabildo Insular de Fuerteventura ha consignado en el presupuesto del ejercicio 2.016 la subvención nominada en la aplicación presupuestaria 20 2310A 489.20 denominada: "Convenio Asomasamen: gastos funcionamiento. Aloj. Salud mental" la cantidad global de TREINTA MIL EUROS (30.000,00€).*

*La aportación económica del Cabildo se hará con cargo a la distribución que se especifica en el ANEXO II, que a su vez, distingue el programa de "Funcionamiento de Asomasen" y el programa "Piso supervisado":*

Programas	Aport Cabildo	Aport Asociación ASOMASAMEN
1) Funcionamiento de ASOMASAMEN	14.000,00	0
2) Piso Supervisado	16.000,00	0

Porcentaje	100%	0%
TOTAL	30.000,00	0

*El Cabildo Insular subvenciona el 100% del presupuesto total presentado por Asomasamen, que asciende a la cantidad de 30.000 € que tendrá en todo caso el carácter de límite máximo.*

*El destino de la financiación del Cabildo será el cubrir únicamente los gastos recogidos en el presupuesto del anexo I y anexo II.*

*Asomasamen podrá convenir con otras Administraciones o entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.*

*CUARTA.- Formas de abono: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono de dichas cantidades económicas de la siguiente forma:*

- *El 100% a la firma del Convenio.*

*QUINTA.- Justificación: El plazo para justificar la ejecución del programa objeto del Convenio se efectuará en dos momentos:*

- *Antes del 31 de octubre de 2016, se justificarán los gastos realizados hasta el 30 de Septiembre de 2016.*
- *Antes del 31 de enero de 2017, se justificará el total de la actividad así como la realización de la misma.*

*Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:*

*a) Certificación de gastos: El total de los gastos, mediante un certificado (conforme al ANEXO III) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de y haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por capítulos, los gastos totales realizados en la ejecución del programa.*

*Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto total estimado en el presente convenio, pudiendo producirse dentro del presupuesto total, en cada programa específicas desviaciones entre los distintos capítulos y partidas, compensándose unas con otras hasta un límite del 20% de su presupuesto.*

*b) Cuenta justificativa (ANEXO IV) detallada con expresión de todos los gastos adjuntando la relación de facturas originales o compulsadas de los gastos totales del programa.*

*-. Los gastos del personal se justificarán mediante la aportación de la nómina, así como documentos TC1 y TC2 de la Seguridad Social.*

*c) Memoria descriptiva de la actividad: Además la realización de la actividad se justificará mediante memoria descriptiva del programa ejecutado, que contendrá, como mínimo los extremos contemplados en el ANEXO V. Deberá ser aportada en papel y en soporte informático.*

*SEXTA.- Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.*

*Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.*

*SÈPTIMA.-Obligaciones: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura asume la responsabilidad de seguimiento y supervisión de las actuaciones convenidas. Asimismo se compromete a:*

- a) *Financiar con la cantidad establecida en el presente convenio el programa.*
- b) *El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a mencionar la colaboración de la Asociación ASOMASAMEN, en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio en aquellos que sean elaborados desde esta Corporación, para dicho Convenio*



Secretaría General: CGI/O-05.05.2016  
MARM/hca

- c) *Cualquier otra que sea acordada previamente por la Comisión de seguimiento del presente Convenio.*

*Por su parte, la ASOCIACIÓN ASOMASAMEN se compromete a:*

- a) *Ejecutar el programa de actuación recogido en el ANEXO I dentro del plazo comprendido entre el 1 enero de 2016 y 31 de diciembre de 2016.*  
B) *Asesorar al resto de los servicios insulares en las materias relacionadas en este Convenio.*  
c) *Coordinarse con todos los servicios internos y externos que pueda mejorar la calidad de atención al usuario y evitar duplicidad en las actuaciones.*  
d) *A los efectos de coordinación presupuestaria y administrativa la ASOCIACIÓN ASOMASAMEN deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.*  
f) *La ASOCIACIÓN ASOMASAMEN se compromete a facilitar toda la información, que le sea requerida por el Cabildo.*  
g) *Deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio. El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a la reciprocidad en aquellos que sean elaborados desde esta Corporación, para dicho Convenio.*

*Asimismo, en caso de que otras Administraciones Públicas se incorporaran al Plan, también se incluirá su mención en cualquier difusión, carteles, publicidad y escritos.*

*OCTAVA.- Causas de Resolución.-Serán causas de resolución del presente convenio:*

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.*
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.*
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.*

*NOVENA.-Plazo de ejecución del programa financiado. La ejecución de la actuación subvencionada deberá estar comprendida entre 01 de enero de 2.016 y el 31 de diciembre de 2.016.*

*DÉCIMA: Duración y vigencia- El convenio entrará en vigor el mismo día de su suscripción y finalizará el 31 de enero del 2.017.*

*UNDÉCIMA.- Modificación: El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio, habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y declaración de la existencia de crédito adecuada y suficiente, en su caso.*

*DUODECIMA.- Normativa de aplicación.-*

*El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.*

*El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:*

- a) *La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.*
- b) *La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).*
- c) *Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- d) *El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.*
- e) *La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.*
- f) *Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.*
- g) *Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).*

DUO DÉCIMA.-Comisión de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por los siguientes miembros:

- Dos representantes del Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Dos representantes de la Entidad ASOCIACIÓN ASOMASAMEN.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en Puerto del Rosario, a .....2016

REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN  
ASOMASAMEN  
Fdo. D. Matías López Cabrera.

EL PRESIDENTE  
Fdo. D. Marcial Morales Martín.

ANEXO I  
PROGRAMA DE ACTUACIÓN  
“FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN  
Y PISO SUPERVISADO”  
MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA

1. Entidad solicitante:

ASOMASAMEN (Asociación Majorera por la Salud Mental)	
C.I.F. Entidad solicitante	G-35678168

2. Denominación del Programa:

Funcionamiento de ASOMASAMEN y piso supervisado (2016)
--

3. Colectivo de atención:

Personas adultas con enfermedad mental de Fuerteventura y sus familias.
---

4. Objeto y descripción

ASOMASAMEN (Asociación Majorera por la Salud Mental) es una entidad sin ánimo de lucro de nivel insular dirigida a conseguir una mayor calidad de vida de las personas con enfermedades mentales graves. Desde el año 2001 la asociación viene desarrollando diferentes proyectos con la finalidad de procurar una atención integral a las personas con enfermedades mentales y favorecer la eliminación del estigma y discriminación existente en torno a los trastornos mentales.

Actualmente se llevan a cabo los siguientes proyectos: ocio y tiempo libre, taller ocupacional de horticultura, viviendas supervisadas y acompañamiento integral. Además de ofrecer asesoramiento y apoyo a las familias y personas con enfermedad mental, charlas sobre salud mental y sensibilización sobre las enfermedades mentales.

Desde finales 2014 la asociación comienza un proyecto de viviendas supervisadas con la gestión de un piso en Puerto del Rosario (cedido por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y con el apoyo económico del Cabildo de Fuerteventura) y en 2015 el Instituto Canario de la Vivienda cede un piso en Gran Tarajal a la asociación para su uso también como vivienda supervisada. Para una atención integral en salud mental es necesario proporcionar recursos residenciales de apoyo que faciliten la permanencia y participación activa en la comunidad de las personas con enfermedad mental con la mayor autonomía personal posible. La ausencia de este tipo de recursos en Fuerteventura ha llevado a ASOMASAMEN a poner en marcha este proyecto de apoyo residencial convencida de los beneficios que podría proporcionar a algunas personas con enfermedad mental.

Dentro de las alternativas de alojamiento necesarias en Fuerteventura, los pisos supervisados ofrecen a personas con enfermedad mental grave y con dificultades para atender sus necesidades de alojamiento o en situación de riesgo de marginación, un recurso residencial que les posibilita poder vivir en una vivienda normalizada y un medio para avanzar en su proceso de recuperación.

*Secretaría General: CGI/O-05.05.2016*

*MARM/hca*

*El piso de Puerto del Rosario es un recurso residencial transitorio de baja supervisión dirigido a personas con trastornos mentales graves que cuentan con un nivel aceptable de autonomía y que tienen dificultades para cubrir de un modo independiente sus necesidades residenciales pero que no necesitan de supervisión 24 horas. Este recurso ofrece, según las necesidades de cada caso: alojamiento, apoyo personal y social, apoyo a la rehabilitación e integración, así como una supervisión flexible y continuada. La duración de la estancia puede contemplarse de forma temporal o indefinida, pero siempre con carácter flexible y variable de acuerdo a los objetivos y circunstancias específicas de cada persona.*

*Las personas residentes en el piso son pacientes de las Unidades de Salud Mental de la isla y usuarios/as de alguno de los Centros de Rehabilitación Psicosocial (dependientes del Cabildo de Fuerteventura).*

*Las personas residentes en el piso reciben supervisión diaria de lunes a viernes por parte de 1 monitor (30 horas semanales) proporcionándoles apoyo, entrenamiento y supervisión en las actividades de la vida diaria, la realización de tareas domésticas, la convivencia, la organización del tiempo libre, etc.*

*También se les proporciona un acompañamiento individualizado según las necesidades de cada residente: gestión del dinero, comunicación con familiares, información sobre recursos formativos, de ocio y tiempo libre, acompañamiento en gestiones bancarias, médicas, etc.*

*Para la supervisión del piso ASOMASAMEN cuenta además con el apoyo de los profesionales del centro de rehabilitación psicosocial de Puerto del Rosario (monitora, trabajadora social y psicóloga) y de la trabajadora social del centro de rehabilitación psicosocial de Gran Tarajal.*

*Para acceder a la vivienda existe un protocolo de derivación en el que se especifica que la vía de entrada al piso supervisado es la derivación desde la Unidad de Salud Mental de referencia, si bien la presentación de candidatos/as puede hacerse tanto desde las Unidades de Salud mental, los Centros de Rehabilitación Psicosocial o ASOMASAMEN. Después, la Comisión supervisora del piso (formada por representantes de las USM, CRP y ASOMASAMEN) valora los informes-propuestas remitidos desde las Unidades de Salud Mental que cumpliendo los perfiles establecidos y necesarios para poder residir en el dispositivo, requieran el recurso del piso supervisado.*

*Una vez que se decide su derivación al piso, el/la profesional de referencia de su USM/CRP transmite la información a la persona y familiares, y se realiza un Plan individualizado de Atención Residencial, que incluye en qué áreas se debe intervenir, la duración de la estancia y funciones y objetivos de la derivación y previsión residencial a la salida.*

*En el caso de que la persona acepte vivir en el piso, la persona firma un contrato de estancia con ASOMASAMEN en el que se recoge su voluntariedad para vivir en el piso durante la estancia que se haya acordado y su compromiso de respeto de los derechos y deberes, normas de convivencia, reglamento de infracciones y sanciones acordadas.*

*Por último, el equipo responsable del piso realiza una planificación de manera individualizada e incorporación progresiva de cada residente de acuerdo a sus necesidades.*

*Las personas residentes en el piso siguen siendo atendidas por la Unidad de Salud Mental y Centro de Rehabilitación Psicosocial de referencia en el marco de su programa de rehabilitación y continuidad de cuidados que es responsable de su atención, tratamiento psiquiátrico y seguimiento.*

*Durante el año 2016, se va a continuar con la gestión de las tres plazas supervisadas en el piso de Puerto del Rosario así como está previsto iniciar el funcionamiento del piso de Gran Tarajal durante el segundo semestre del año. En esta vivienda, de similares características a la de Puerto del Rosario, pueden residir 3 personas, y en la actualidad, la asociación se encuentra en fase de acondicionamiento de la misma: pintura y limpieza, dotación de mobiliario, electrodomésticos y enseres, alta de luz y agua, etc.*

*Por otra parte, durante el año 2016 se quiere continuar con la dinamización de la participación de las personas con enfermedad mental y las familias mediante las reuniones y charlas que se realizan periódicamente: charlas mensuales sobre salud mental, encuentros mensuales con familiares y pacientes de la Unidad de Hospitalización Breve del Hospital de Fuerteventura, formación del comité de personas con enfermedad mental y de un grupo específico de atención a jóvenes, etc.*

Secretaría General: CGI/O-05.05.2016  
MARM/hca

También ASOMASAMEN continúa participando en el movimiento asociativo a nivel canario y estatal a través de la Confederación Salud Mental España y Salud Mental Canarias.

Asimismo se va a continuar con distintas acciones de sensibilización social y lucha contra el estigma y discriminación asociados a los problemas de salud mental. Así se continúa este año con las charlas de sensibilización a alumnado de secundaria y en torno al Día Mundial de la Salud Mental (10 de Octubre) la organización de diferentes actividades de sensibilización: participación en programas de radio y televisión locales, stands informativos, gala benéfica, etc.

Por último, se continúa con la labor de comunicación y difusión y punto de encuentro, a través el blog de la asociación ([www.elblogdeasomasamen.blogspot.com](http://www.elblogdeasomasamen.blogspot.com)) y en las redes sociales (Facebook) en los que se da cuenta de las diferentes actividades de la asociación, además de información sobre las enfermedades mentales y los recursos de Salud Mental existentes en Fuerteventura.

##### 5. Descripción y nº de población destinataria

El colectivo de personas con discapacidad por enfermedad mental tiene una serie de características propias que afectan principalmente a su integración y desenvolvimiento social y que pueden propiciar situaciones de aislamiento, dependencia y marginación social.

En las diferentes actividades de ASOMASAMEN, participan personas adultas con trastornos mentales graves, principalmente esquizofrenia, trastorno bipolar y depresión. Sus familias también son destinatarias, tanto de forma directa como indirecta, de las acciones de la asociación. Así como la población general de Fuerteventura, especialmente, la población joven, a la que se dirigen las principales acciones de sensibilización social.

##### Viviendas supervisadas:

- personas beneficiarias (piso Puerto del Rosario): 3 plazas.
- Personas beneficiarias (piso Gran Tarajal): 3 plazas.

Se trata de personas con enfermedades mentales graves y crónicas cuyos déficits o discapacidades en su funcionamiento psicosocial les impidan o dificulten cubrir autónomamente sus necesidades de alojamiento y soporte; que tengan una necesidad de alojamiento y soporte y no dispongan por ausencia, inadecuación o imposibilidad de un medio familiar que les preste los apoyos necesarios para vivir con un aceptable nivel de calidad de vida; y que posean un nivel aceptable de autonomía personal y social que les permitan afrontar las demandas que suponen la vida y convivencia en un piso compartido sin apoyo y supervisión las 24 horas.

##### Perfil general de las personas que accedan al piso supervisado:

- 
- Personas con enfermedades mentales graves y crónicas cuyos déficits o discapacidades en su funcionamiento psicosocial les impidan o dificulten cubrir autónomamente sus necesidades de alojamiento y soporte.
  - Tener una necesidad de alojamiento y soporte y no disponer por ausencia, inadecuación o imposibilidad de un medio familiar que les preste los apoyos necesarios para vivir con un aceptable nivel de calidad de vida.
  - Estar atendida y ser derivada desde los Servicios de Salud Mental de Fuerteventura.
  - Edad entre 18 y 55 años. Ambos sexos. Existe la posibilidad de viviendas mixtas.
  - Tener un nivel aceptable de autonomía personal y social que le permita afrontar las demandas que suponen la vida y la convivencia en los pisos y no requerir de apoyo y supervisión las 24 horas.
  - Adecuada adherencia al tratamiento, entendiendo como tal la toma de la medicación psiquiátrica y la asistencia a las citas médicas de forma voluntaria.
  - Tener una situación psicopatológica estabilizada.
  - No presentar conductas agresivas o peligrosas para sí misma o para los demás, ni problemas graves de toxicomanías o alcoholismo.

- No presentar enfermedades físicas graves o crónicas que exijan una asistencia médica o de enfermería especializada y continuada, ni tener graves problemas de movilidad que imposibiliten su vida cotidiana en una vivienda.
- Disponer de un recurso económico mínimo que les permitan asumir los gastos de manutención y funcionamiento cotidiano que supone la estancia en el piso.
- Disponer de Certificado de discapacidad de al menos un 33% o solicitud de Dependencia tramitada.

#### Dinamización de familias y personas con enfermedad mental

- Personas beneficiarias: 50 personas (personas con enfermedad mental, familiares, y demás personas asistentes a las charlas, reuniones y convocatorias de la asociación).  
Se trata fundamentalmente de personas residentes en los municipios de Puerto del Rosario y Tuineje, aunque también asisten personas de Antigua, La Oliva y Pájara.  
Los familiares son hermanos/as, padres y madres que conviven en la mayoría de casos con sus hijos/as, hermanos/as con enfermedad mental.  
También participan en ASOMASAMEN personas con enfermedad mental que forman parte de la asociación y colaboran activamente en ella.

#### Sensibilización social

- Charlas de sensibilización de alumnado de Secundaria: 150 personas.  
Alumnado de Institutos de Educación Secundaria de Puerto del Rosario y Gran Tarajal.
- Día Mundial de la salud Mental.  
Personas beneficiarias: población de Fuerteventura.  
El mensaje en contra del estigma y a favor de la integración social de las personas con problemas de salud mental se canaliza a través de acciones de sensibilización social: celebración del Día Mundial de la Salud Mental (10 de Octubre), organización de galas benéficas, participación en medios de comunicación locales (radio, tv, prensa).  
También a través del blog de la asociación (más de 11.000 visitas desde su creación en 2010).

### 5. Temporalización

Calendario de actividades		
Actividades y/o acciones	Fecha inicio	Fecha término
Viviendas supervisadas	Enero 2016	Diciembre 2016
Dinamización de Familias	Enero 2016	Diciembre 2016
Sensibilización social	Enero 2016	Diciembre 2016

### 6. Objetivos e indicadores de evaluación

Para las actuaciones previstas para el año 2016 se plantean los siguientes objetivos generales y específicos:

1. Proporcionar un recurso de alojamiento, convivencia y soporte lo más normalizado posible con la gestión de las viviendas supervisadas de Puerto del Rosario y Gran Tarajal que facilite el mantenimiento de la persona en la comunidad en las mejores condiciones y con una adecuada calidad, ofreciendo una supervisión flexible, individualizada y continuada.
  - 1.1. Apoyar, entrenar y supervisar a los residentes en el desarrollo de las actividades de la vida diaria (higiene personal y vestido, hábitos de alimentación, de sueño/descanso, toma de medicación, ejercicio físico, consumo de tóxicos, gestión y manejo del dinero personal y en común del piso, conocimiento y uso de los recursos sanitarios, comunicación y transporte, uso de recursos comunitarios, empleo del ocio y tiempo libre, redes de apoyo social), la convivencia y la realización de las tareas domésticas (limpieza, lavado, preparación de comidas, realización de compras, etc.).
  - 1.2. Promover y posibilitar el proceso de rehabilitación psicosocial e integración comunitaria de cada persona en su entorno facilitando el contacto y la utilización de los recursos existentes (socioculturales, recreativos, deportivos, etc.) de acuerdo al principio de normalización y en colaboración con el centro de rehabilitación psicosocial de Puerto del Rosario.
    - 1.1. Evitar procesos de deterioro, abandono y/o marginalización social.

2. *Fomentar la implicación de las familias y personas con enfermedad mental en la asociación dinamizando su participación:*
  - 2.1. *Dinamizar los grupos de familias y personas con enfermedad mental.*
  - 2.2. *Continuar con el ciclo de charlas mensuales sobre temas relacionados con la salud mental.*
  - 2.3. *Continuar con los encuentros mensuales con familiares y pacientes de la UHB del Hospital de Fuerteventura.*
  - 2.4. *Creación del Comité de personas con enfermedad mental de Fuerteventura.*
  - 2.5. *Mantener el blog de la asociación ([www.elblogdeasomasamen.blogspot.com](http://www.elblogdeasomasamen.blogspot.com)) y redes sociales (facebook) para dar a conocer la asociación y los proyectos que realiza, como punto de información y sensibilización sobre las enfermedades mentales, y contacto entre personas con enfermedades mentales, familiares, profesionales de Salud Mental y la sociedad de Fuerteventura.*
3. *Desarrollar acciones de sensibilización sobre las enfermedades mentales y las personas que las tienen:*
  - *Charlas de sensibilización sobre salud mental en los institutos de educación secundaria de la isla.*
  - *Sensibilización social sobre las enfermedades mentales en diferentes eventos (Día de la Salud Mental, etc.) y a través del blog, paneles divulgativos, programas de radio, televisión, etc.*

## **7. Actividades**

### *Vivienda supervisada en Puerto del Rosario.*

3. *Supervisión diaria de lunes a viernes por parte de 1 monitor/a: apoyo, entrenamiento y supervisión de las actividades de la vida diaria, la convivencia y la realización de las tareas domésticas.*
4. *Asamblea general semanal (lunes por la mañana) para solucionar problemas o dificultades en la convivencia, actividades de la vida diaria y funcionamiento del piso en general. Participan los residentes del piso, monitor del piso y técnica en integración social de ASOMASAMEN.*
5. *Reunión mensual de la comisión de supervisión del piso: supervisar las derivaciones, altas/bajas del piso, funcionamiento del piso, normas, derechos y deberes de los residentes, elaboración del protocolo de derivación y coordinación con el resto de profesionales y servicios de salud mental de Fuerteventura. Esta comisión está integrada por 2 representantes de la USM de Puerto del Rosario, 1 representante USM Gran Tarajal, 2 representantes de los centros de rehabilitación psicosocial (norte/sur), 2 representantes ASOMASAMEN.*
6. *Reuniones individuales con cada residente para ofrecer el apoyo individualizado y continuado necesario para su proceso de recuperación (mensualmente o a demanda).*
7. *Reuniones mensuales de coordinación entre el monitor del piso/centro de rehabilitación psicosocial de Puerto del Rosario.*
8. *Coordinación con los diferentes servicios de Salud Mental (Unidades de Salud Mental, Centros de Rehabilitación Psicosocial, CIRPAC) e instituciones públicas y recursos sociosanitarios (SPIT, Consejería de Bienestar Social del Cabildo de Fuerteventura, Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, Caritas, etc.) para la derivación de las personas y supervisión del piso.*

### *Vivienda supervisada en Gran Tarajal*

1. *Acondicionamiento de la vivienda: pintura y limpieza, dotación de mobiliario, electrodomésticos y enseres, alta de luz y agua, etc.*
2. *Inicio del funcionamiento del piso de manera similar a la vivienda de Puerto del Rosario.*

### *Dinamización de la participación de las personas con enfermedad mental y las familias.*

1. *Asambleas generales mensuales en el centro de rehabilitación psicosocial de Puerto del Rosario: acuerdos y tomas de decisiones de la asociación, acciones de sensibilización social y recaudatorias, etc.*
2. *Charlas sobre temas relacionados con la salud mental: dirigidas a las familias, personas con enfermedad mental, y personas interesadas, impartidas por diferentes profesionales de salud mental, etc. Se realizan en el centro de rehabilitación psicosocial de Puerto del Rosario y de manera puntual en el Centro Municipal de Asociaciones "Tagoror" de Gran Tarajal.*
3. *Encuentros mensuales con familiares y pacientes de la UHB del Hospital de Fuerteventura.*
4. *Creación del comité de personas con enfermedad mental: grupo de personas con enfermedad mental que con el apoyo de la asociación se organizan como grupo asesor de ASOMASAMEN.*

### *Sensibilización social*

1. *Charlas de sensibilización sobre la salud mental en Institutos de Educación Secundaria de Puerto del Rosario y Gran Tarajal.*

2. *Celebración del Día Mundial de la Salud Mental (10 de Octubre): participación en programas de radio y televisión locales, stands informativos, organización de gala benéfica, etc.*
3. *Comunicación, difusión y punto de encuentro, a través el blog de la asociación ([www.elblogdeasomasamen.blogspot.com](http://www.elblogdeasomasamen.blogspot.com)) y en las redes sociales (Facebook): actividades de la asociación, información sobre las enfermedades mentales, recursos de Salud Mental existentes en Fuerteventura, etc.*

## **8. Indicadores de evaluación**

### **1. Vivienda supervisada en Puerto del Rosario**

- *Indicadores de evaluación: (según PIR- Plan individualizado de intervención)*
  - *Adquisición y/o mantenimiento de las actividades de la vida diaria.*
  - *Adquisición y/o mantenimiento de habilidades domésticas.*
  - *Adquisición y/o mantenimiento de habilidades sociales, técnicas de afrontamiento y resolución de conflictos, etc.*
  - *Organización del tiempo de ocio, participación en actividades de ocio y tiempo libre (individual/grupal).*
  - *Proceso de rehabilitación psicosocial en el centro de día de Puerto del Rosario.*
  - *Nº de ingresos, recaídas, abandonos.*

### **2. Dinamización de la participación de las personas con enfermedad mental y las familias.**

- *Indicadores de evaluación:*
  - *Nº de reuniones realizadas, asistencia, y acciones propuestas.*
  - *Nº de charlas realizadas, asistencia y valoración anónima individual de las personas asistentes.*
  - *Nº de participantes y valoración de V Jornadas FEAFES Canarias.*
  - *Nº de participantes, de reuniones y valoración personal anónima del Comité de personas con enfermedad mental.*
  - *Nº de entradas, visitas y comentarios en el blog de la asociación.*

### **3. Sensibilización social:**

- *Indicadores de evaluación:*
  - *Nº de participantes y valoración personal anónima del proyecto de sensibilización en centros educativos.*
  - *Nº de acciones realizadas, participantes/asistentes y valoración repercusión social de las actuaciones organizadas (medios de comunicación, gala benéfica, stands informativos, etc.).*

## **9. Recursos a emplear (humanos, técnicos y materiales)**

*Los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para el desarrollo de este proyecto son los siguientes:*

- *Recursos humanos:*
  - *1 monitor del piso supervisado (50% jornada laboral): supervisión diaria de lunes a viernes, apoyo, entrenamiento de las actividades de la vida diaria, la convivencia y la realización de las tareas domésticas, mantenimiento y compras del piso. Apoyo en actividades de ocio y tiempo libre, etc.*
  - *1 monitor/a del piso de Gran Tarajal (50% jornada laboral): funciones similares al piso de Puerto del Rosario.*
  - *1 técnica en integración social (75% jornada laboral): elaboración, supervisión y justificación de los proyectos de la asociación, coordinación del funcionamiento de las viviendas supervisadas junto a los monitores/as, coordinación con el resto de recursos de salud mental y sociales, organización de las charlas, reuniones y dinamización de la asociación, mantenimiento del blog, etc.*
- *Recursos materiales y técnicos:*
  - *Piso en Puerto del Rosario cedido por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario a ASOMASAMEN para su uso como vivienda supervisada para personas con enfermedad mental.*
  - *Piso en Gran Tarajal cedido por el Instituto Canario de la Vivienda para su uso como vivienda supervisada para personas con enfermedad mental.*
  - *Local cedido por el Ayuntamiento de Tuineje en el Centro Municipal de Asociaciones “Tagoror” en Gran Tarajal que ASOMASAMEN ha dotado de mobiliario, equipo*

Secretaría General: CGI/O-05.05.2016  
MARM/hca

informático (ordenador, impresora, etc.), teléfono y conexión a internet y material de oficina.

- También se utiliza el Centro de Rehabilitación Psicosocial de Puerto del Rosario como delegación de la asociación para la realización de charlas, reuniones de la asociación, reuniones de la comisión del piso, del personal de ASOMASAMEN o reuniones individuales con los residentes del piso.
- Vehículos: 2 coches de 9 plazas de ASOMASAMEN.

**10. Presupuesto (detallado por conceptos en cada una de las anualidades y por capítulos)**

- **FUNCIONAMIENTO DE ASOMASAMEN (2016)**

<i>PROGRAMA : "Funcionamiento de ASOMASAMEN" (2016)</i>	
<i>Capítulo I: Personal</i>	<i>13.000,00€</i>
<i>Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios</i>	<i>1.000,00€</i>
<i>Capítulo VI. Gastos de Inversión</i>	
<b>TOTAL</b>	<b>14.000,00€</b>

<i>Gastos de personal</i>		
<i>Categoría profesional</i>	<i>Número total</i>	<i>Retribución total</i>
<i>Técnica en integración social</i>	<i>1</i>	<i>13.000,00€</i>
<b>TOTAL (Euros)</b>	<b>1</b>	<b>13.000,00€</b>

<i>Gastos en bienes corrientes y servicios</i>	<i>Cuantía total</i>
<i>Gastos de gestión y administración</i>	<i>1.000,00€</i>
<i>Actividades y mantenimiento</i>	
<b>TOTAL (Euros)</b>	<b>1.000,00€</b>

- **PISO SUPERVISADO (2016)**

<i>PROGRAMA : "Piso supervisado" (2016)</i>	
<i>Capítulo I: Personal</i>	<i>15.000,00€</i>
<i>Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios</i>	<i>1.000,00€</i>
<i>Capítulo VI. Gastos de Inversión</i>	
<b>TOTAL</b>	<b>16.000,00€</b>

<i>Gastos de personal</i>		
<i>Categoría profesional</i>	<i>Número total</i>	<i>Retribución total</i>
<i>Monitor / educador</i>	<i>1</i>	<i>15.000,00€</i>
<b>TOTAL (Euros)</b>	<b>1</b>	<b>15.000,00€</b>

<i>Gastos en bienes corrientes y servicios</i>	<i>Cuantía total</i>
<i>Gastos de gestión y administración</i>	
<i>Actividades y mantenimiento</i>	<i>1.000,00€</i>
<b>TOTAL (Euros)</b>	<b>1.000,00€</b>

Fdo. Matías López Cabrera  
Presidente de ASOMASAMEN



ANEXO II: CUADRO PRESUPUESTARIO.  
CONVENIO ASOMASAMEN: FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN Y PISO SUPERVISADO AÑO 2016

PROGRAMAS	FINANCIACIÓN			
	Año 2016	Cabildo	ENTIDAD	Total
FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN	14.000,00	0		14.000,00
PISO SUPERVISADO	16.000,00	0		16.000,00
Porcentaje	100%	0%		100%
TOTAL	30.000,00	0		30.000,00

ANEXO III. MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN

D./D<sup>a</sup> ....., Tesorero/secretario de la Asociación .....

CERTIFICA

Que según los datos obrantes en los registros contables de la Asociación ASOMASAMEN a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la ejecución del programa denominado: "FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACION Y PISO SUPERVISADO", correspondiente a la anualidad de 2.016 ascienden a .....de Euros, desglosados en los siguientes capítulos:

PROGRAMA : FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN Y PISO SUPERVISADO AÑO 2016	
FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACION	
Capítulo I: Personal	
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios	
TOTAL	
PISO TUTELADO	
Capítulo I: Personal	
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios	
TOTAL	
TOTAL	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura expido la presente por Orden y con el Visto Bueno de la Presidente/a de la Asociación ASOMASAMEN

Puerto del Rosario a de de 2.016

V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> EL/LAPRESIDENTE/A

EL/LA TESORERO SECRETARIO/A  
DE LA ASOCIACIÓN

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO IV: MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

Cabildo Insular de Fuerteventura Consejería:		Año:	
Denominación del Convenio :			
Datos de identificación del beneficiario			
Nombre del beneficiario (persona física o Entidad):			
Nombre del representante legal de la entidad:			
Cargo:			
Domicilio:		C.P.:	Localidad:
Teléfono:		Fax:	e-mail:
C.I.F. de la entidad:		DNI / NIF:	

Secretaría General: CGI/O-05.05.2016  
MARM/hca

Datos de la persona que certifica

Nombre:			
Cargo:			
Domicilio a efectos de notificación:			
C.P.:	Localidad:	DNI/ NIF:	
Teléfono:	Fax:	e-mail:	

Relación de Justificantes que se adjuntan:

**FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN:**

2.1. Gastos Salariales:

FECHA	CONCEPTO	COSTE SALARIO BRUTO	COSTE SEGURIDAD SOCIAL	COSTE TOTAL

2.2. Gastos corrientes

PROVEEDOR	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO

2.3. Gastos Totales:

Periodo de justificación	CONCEPTO	IMPORTE
De 1 de Enero de 2.016 a 31 de Diciembre de 2.016	GASTOS DE PERSONAL	
De 1 de Enero de 2.016 a 31 de Diciembre de 2.016	GASTOS CORRIENTES	
TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA		
APORTACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA		
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		

**PISO SUPERVISADO:**

2.1. Gastos Salariales:

FECHA	CONCEPTO	COSTE SALARIO BRUTO	COSTE SEGURIDAD SOCIAL	COSTE TOTAL

2.2. Gastos corrientes

PROVEEDOR	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO

2.3. Gastos Totales:

Periodo de justificación	CONCEPTO	IMPORTE
De 1 de Enero de 2.016 a 31 de Diciembre de 2.016	GASTOS DE PERSONAL	
De 1 de Enero de 2.016 a 31 de Diciembre de 2.016	GASTOS CORRIENTES	
TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA		
APORTACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA		
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_

Vº Bº EL PRESIDENTE  
Fdo.:

EL TESORERO/SECRETARIO  
Fdo:

Secretaría General: CGI/O-05.05.2016  
MARM/hca

*ANEXO V: MEMORIA JUSTIFICATIVA.*

*OBJETIVOS CUMPLIDOS.*

*ACTIVIDADES REALIZADAS.*

*DEMANDA ATENDIDA: BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS DEL PROGRAMA.*

*EVALUACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS.*

*PROPUESTAS DE MEJORA”*

b) Autorizar al Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura para la firma del presente Convenio.

c) Notificar el presente acuerdo a la Asociación ASOMASAMEN.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c). 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso. Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

**Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a seis de mayo de dos mil dieciséis.**

**Vº Bº**  
**EL PRESIDENTE,**

**Fdo. Marcial Morales Martín.**

**D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.**

**C E R T I F I C A :**

**Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 5 de mayo de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:**

**4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**e) Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación ADISFUER para la ejecución del programa denominado Huertos Urbanos de garantía social accesibles, año 2016.**

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006 adoptó el acuerdo de delegar la aprobación de todo tipo de convenios en el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de las Comisiones Informativas correspondientes.

Visto el informe Jurídico de la Técnico de la Unidad de Servicios Jurídicos, D<sup>a</sup>. Cristina Arribas Castañeyra, de fecha 5 de abril de 2016, con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad de Servicios Jurídicos, D<sup>a</sup>. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 12 de abril de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 29 de abril de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Adisfuer para la ejecución del Programa denominado Huertos urbanos de garantía social accesibles. Año 2016, Por importe de 25.000,00 euros, cuyo texto literal es el siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN ADISFUER PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE HUERTOS URBANOS DE GARANTÍA SOCIAL ACCESIBLES. AÑO 2016.**

*En Puerto del Rosario, a de de 2.016.*

**R E U N I D O S**

*De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1b) de la Ley 7/85. de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11.1k del Reglamento Orgánico de la Entidad.*

*Y por otra, el Sra. Dña. M<sup>a</sup> de los Santos Rodríguez Domínguez, actuando en nombre y representación de LA ASOCIACIÓN ADISFUER y facultada estatutariamente para este acto*

**M A N I F I E S T A N**

**PRIMERO.-** *Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos de régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.*

Secretaría General: CGI/O-05.05.2016  
MARM/hca

**SEGUNDO.-** Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.

**TERCERO.-** Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 9/1.987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, y en concreto en su título IV, artículos 14, apartados 1 y 2 y artículo 15, apartados 1 y 2, relativos a la colaboración y participación.

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.- Objeto del Convenio:** El presente convenio tiene por objeto el apoyo y ejecución del programa denominado HUERTOS URBANOS DE GARANTÍA SOCIAL ACCESIBLES AÑO 2016, cubriendo únicamente los gastos de mantenimiento y desarrollo de actividades durante la vigencia del Convenio.

**SEGUNDA.- Descripción de los Programas.** El programa denominado HUERTOS URBANOS DE GARANTÍA SOCIAL ACCESIBLES AÑO 2016 tiene UN doble objeto: por un lado favorecer la integración laboral de 4 personas con discapacidad y la distribución de la producción de hortalizas entre personas o familias en situación de necesidad y al BANCO DE ALIMENTOS, de acuerdo con el programa descrito en el ANEXO I.

**TERCERA.- Financiación:** Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, en el ejercicio de 2.016, la cantidad global de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €)

Para el ejercicio de 2.016 la aplicación presupuestaria es 20 2310A 489.21, denominada: CONVENIO ADISFUER: HUERTOS URBANOS ACCESIBLES

La aportación económica se hará con cargo a la distribución que se especifica en el ANEXO II. Estas cantidades aportadas por el Cabildo representan, los siguientes porcentajes:

Programas	Aport Cabildo	Aport Asociación ADISFUER
Año 2.013	25.000,00	0,00
Porcentaje	100,00%	0,00%
TOTAL	25.000,00	0,00

El destino de la financiación del Cabildo será el cubrir únicamente los gastos de personal y mantenimiento del programa.

**CUARTA.- Formas de abono:** El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono de dichas cantidades económicas de la siguiente forma:

- El 100% a la firma del Convenio.

**QUINTA.- Justificación:** El plazo para justificar el coste total de la actividad así como la realización de la misma será hasta el 31 de Enero de 2.017.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

**a) Certificación de gastos:** El total de los gastos, mediante un certificado ( conforme al ANEXO III) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de y haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por capítulos, los gastos totales realizados en la ejecución del programa.

Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto total estimado en el presente convenio, pudiendo producirse dentro del presupuesto total, en cada programa

Secretaría General: CGI/O-05.05.2016  
MARM/hca

*especifico desviaciones entre los distintos capítulos y partidas, compensándose unas con otras hasta un límite del 20% de su presupuesto.*

b) Cuenta justificativa ( ANEXO IV) detallada con expresión de todos los gastos adjuntando la relación de facturas originales o compulsadas de los gastos totales del programa.

- Los gastos del personal se justificarán mediante la aportación de la nómina, así como documentos TC1 y TC2 de la Seguridad Social.

c) Memoria descriptiva de la actividad: Además la realización de la actividad se justificará mediante memoria descriptiva del programa ejecutado, que contendrá, como mínimo los extremos contemplados en el ANEXO V. Deberá ser aportada en papel y en soporte informático.

**SEXTA.- Reintegro:** El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

**SÈPTIMA.- Obligaciones:** El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura asume la responsabilidad de seguimiento y supervisión de las actuaciones convenidas. Asimismo se compromete a:

- a) Financiar con la cantidad establecida en el presente convenio el programa.
- b) Cualquier otra que sea acordada previamente por la Comisión de seguimiento del presente Convenio.

Por su parte, la ASOCIACIÓN ADISFUER se compromete a:

- a) Ejecutar los programas descritos en el ANEXO I,
- b) Asesorar al resto de los servicios insulares en las materias relacionadas en este Convenio.
- c) Coordinarse con todos los servicios internos y externos que pueda mejorar la calidad de atención al usuario y evitar duplicidad en las actuaciones.
- d) A los efectos de coordinación presupuestaria y administrativa la ASOCIACIÓN ADISFUER deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.
- f) La ASOCIACIÓN ADISFUER se compromete a facilitar toda la información, que le sea requerida por el Cabildo.
- g) Deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio. El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a la reciprocidad en aquellos que sean elaborados desde esta Corporación, para dicho Convenio.

Asimismo, en caso de que otras Administraciones Públicas se incorporaran al Plan, también se incluirá su mención en cualquier difusión, carteles, publicidad y escritos.

**OCTAVA.- Causas de Resolución.-** Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

**NOVENA.- Plazo de ejecución del programa.** La ejecución de las actividades contempladas en el programa financiado deberán estar comprendidas entre el 01 de Enero de 2.016, hasta el 31 de Diciembre de 2.016.

**DÉCIMA: Duración y vigencia-** La vigencia de este convenio se establece desde el 1 de Enero de 2016 hasta el 31 de Enero del 2.017.

UNDÉCIMA.- Normativa de aplicación.-

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).
- c) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- d) El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.
- g) Las normas de derecho privado (constituído fundamentalmente por el Código Civil).

DUODÉCIMA.-Comisión de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por los siguientes miembros:

- Dos representantes del Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Dos representantes de la Entidad ASOCIACIÓN ADISFUER

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y el Sr./a Representante de la ASOCIACIÓN ADISFUER en lugar y fecha ut supra.

EL PRESIDENTE  
Fdo. D. Marcial Morales Martín.

REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN ADISFUER  
Fdo. Dña María de los Santos Rodríguez Domínguez

ANEXO I  
PROGRAMA DE ACTUACIÓN  
“HUERTOS URBANOS DE GARATÍA SOCIAL ACCESIBLES”

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “HUERTOS URBANOS DE GARANTÍA SOCIAL ACCESIBLES” ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE FUERTEVENTURA - ADISFUER

---

Puerto del Rosario, enero de 2016

El objeto de la presente memoria es proponer al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura dar continuidad al Convenio de Colaboración con la Asociación de Discapacitados de Fuerteventura ADISFUER para la puesta en marcha y desarrollo del Programa “Huertos Urbanos de Garantía Social Accesibles”.

1.- ANTECEDENTES

La Asociación de Disminuidos de Fuerteventura (ADISFUER), constituida en 1992, se dedica fundamentalmente a lograr la integración social y laboral de las personas discapacitadas a las que representa.

Fruto de esta actividad, se crea en 1995 el Centro Especial de Empleo Granja ADISFUER, con la posterior inauguración en 2001 de las instalaciones de Casillas del Ángel, que dan trabajo a un total de ocho chicos discapacitados, así como a dos encargados.

Para poder desarrollar esta importante labor integradora y buscar nuevas alternativas, se firmó en el año 2004 un convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y ADISFUER, denominado “Intermediación en la búsqueda de empleo con apoyo”, que sigue en vigor en la actualidad.

Como fruto del trabajo que se viene desarrollando desde hace ya dos décadas, ADISFUER ha obtenido la Declaración de Utilidad Pública por parte del Ministerio del Interior, así como la Declaración de Interés Público de ámbito insular, otorgada por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura. Por otra parte, estos años de trabajo, nos han permitido tener un profundo conocimiento de la realidad a la que nos estamos enfrentando, y esta realidad se resume en lo siguiente:

a.- Las empresas ordinarias buscan “personas discapacitadas sin discapacidad”; la legislación vigente les obliga a contar en la plantilla con estas personas pero a la hora de la verdad, los empresarios no quieren “correr el riesgo” de realizar estos contratos y prefieren acogerse a la Ley de Medidas Alternativas a la contratación de discapacitados. Entre estas medidas se encuentra la contratación de la prestación de un servicio por parte de un Centro Especial de Empleo.

b.- Los verdaderos problemas de integración laboral los tienen los discapacitados intelectuales. En estos casos, su integración, no sólo laboral sino social, requiere de un entorno adecuado: lo que hemos denominado “empleo protegido”. Dentro de una estructura como la de ADISFUER, ellos se sienten realizados a nivel personal y profesional, además de encontrarse en un entorno en el que ellos se encuentran como uno más. No debemos olvidar un aspecto de la integración que en muchas ocasiones pasamos por alto: por lo general, y como hemos podido comprobar en nuestra granja, para una persona discapacitada un empleo se convierte en toda una alternativa vital.

## 2.- ACTIVIDADES

Al hilo de todo lo expuesto con anterioridad, y dadas las características, en cuanto a su minusvalía y formación, de las personas que conforman nuestra bolsa de empleo, estamos en disposición de continuar con el trabajo para el que se solicitó en su día el presente convenio y que consiste en la explotación de un invernadero existente en la antigua Granja Experimental del Cabildo de Fuerteventura en Casillas del Ángel (Puerto del Rosario). Se trata de cultivar básicamente hortalizas, con la particularidad de que toda la verdura producida en la misma es distribuida a distintas Asociaciones sin ánimo de lucro que la reparten, por su parte, entre personas y familias que lo necesitan. Las ONGS con las que hemos trabajado han sido, fundamentalmente, Cáritas, Refugio Majorero, Iglesia Cristiana Moderna y Asociación Yhaveh.

Para llevar a cabo este trabajo, ADISFUER ha contratado a cuatro personas discapacitadas y un encargado a media jornada, formando una brigada de trabajo en la que uno de ellos es el responsable de todos. Es importante señalar en este punto que ha costado mucho conseguir una brigada “estable”, puesto que hemos puesto el empeño en integrar a personas de salud mental que han tenido, en algunos casos, serios problemas de adaptación, motivo por el cual se han producido más contratos y bajas de los que hubiéramos deseado. Pese a todo se ha conseguido finalmente, montar una cuadrilla que funciona perfectamente

El trabajo desarrollado durante estos meses ha sido magnífico. Teniendo en cuenta que la primera siembra se realizó a finales del mes de diciembre del 2013, la producción de todo tipo de hortalizas durante el año 2014 ha superado los 8.000 kg. que han sido donados en su integridad.

## 3.- PRESUPUESTO

El presupuesto para los primeros doce meses asciende a la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,- €), que se destinarán, íntegramente al pago de salarios y materiales de sustitución (material vegetal, agua, etc.).

Con todo lo dicho, consideramos que este proyecto está siendo una gran oportunidad para todos y quizás el mejor momento para darle continuidad.

Fdo.: M<sup>a</sup> de los Santos Rodríguez Domínguez

### ANEXO 2: CUADRO PRESUPUESTARIO. CONVENIO ADISFUER: HUERTOS URBANOS DE GARANTÍA SOCIAL ACCESIBLES 2016

PROGRAMAS	FINANCIACIÓN		
	Cabildo	ENTIDAD	Total
Año 2016			



Secretaría General: CGI/O-05.05.2016  
MARM/hca

"HUERTOS URBANOS DE GARANTÍA SOCIAL ACCESIBLES"	25.000,00	0	25.000,00
Porcentaje	100%	0%	100%
TOTAL	25.000,00	0	25.000,00

### ANEXO III. MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN

D./D<sup>a</sup> ....., Tesorero/secretario de la Asociación .....

#### CERTIFICA

Que según los datos obrantes en los registros contables de la Asociación ADISFUER a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la ejecución del programa denominado: "HUERTOS URBANOS DE GARANTÍA SOCIAL ACCESIBLES", ascienden a .....de Euros, desglosados en los siguientes capítulos:

PROGRAMA : "...HUERTOS URBANOS DE GARANTÍA SOCIAL ACCESIBLES AÑO 2016	
Capítulo I: Personal	
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios	
TOTAL	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura expido la presente por Orden y con el Visto Bueno de la Presidente /a de la Asociación ADISFUER a de de 2.0\_\_

V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> EL/LAPRESIDENTE/A EL/LA TESORERO SECRETARIO./ DE LA ASOCIACIÓN  
Fdo.: Fdo.:

### ANEXO IV: MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

Cabildo Insular de Fuerteventura		Consejería:	
Denominación del Convenio :		Año:	
Datos de identificación del beneficiario			
Nombre del beneficiario (persona física o Entidad):			
Nombre del representante legal de la entidad:			
Cargo:			
Domicilio:	C.P.:	Localidad:	
Teléfono:	Fax:	e-mail:	
C.I.F. de la entidad:		DNI / NIF:	

Datos de la persona que certifica

Nombre:			
Cargo:			
Domicilio a efectos de notificación:			
C.P.:	Localidad:	DNI/ NIF:	
Teléfono:	Fax:	e-mail:	

Relación de Justificantes que se adjuntan:

#### 2.1. Gastos Salariales:

FECHA	CONCEPTO	COSTE SALARIO BRUTO	COSTE SEGURIDAD SOCIAL	COSTE TOTAL

#### 2.2. Gastos corrientes

PROVEEDOR	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO

Secretaría General: CGI/O-05.05.2016  
MARM/hca

2.3. Gastos Totales:

Periodo de justificación	CONCEPTO	IMPORTE
De 1 de Enero de 2.016 a 31 de Diciembre de 2.016	GASTOS DE PERSONAL	
De 1 de Enero de 2.016 a 31 de Diciembre de 2.016	GASTOS CORRIENTES	
TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA		
APORTACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA		
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_\_\_  
Vº Bº EL PRESIDENTE EL TESORERO/SECRETARIO  
Fdo.: Fdo:  
ANEXO V: MEMORIA JUSTIFICATIVA.

OBJETIVOS CUMPLIDOS.

ACTIVIDADES REALIZADAS.

DEMANDA ATENDIDA: BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS DEL PROGRAMA.

EVALUACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS.

PROPUESTAS DE MEJORA”

b) Autorizar al Sr Presidente del Cabildo de Fuerteventura para la firma del presente convenio.

c) Dar traslado del presente Acuerdo a la Asociación ADISFUER

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c). 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso. Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

**Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a seis de mayo de dos mil dieciséis.**

Vº Bº  
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

**D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.**

**C E R T I F I C A :**

**Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 5 de mayo de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:**

**4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**f) Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara en materia de Bienestar Social, 2016.**

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006 adoptó el acuerdo de delegar la aprobación de todo tipo de convenios en el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de las Comisiones Informativas correspondientes.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D<sup>a</sup>. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 28 de marzo de 2016.

Visto el informe Jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 7 de abril de 2016, con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad, D<sup>a</sup>. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 20 de abril de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 3 de mayo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para la mejora del bienestar social, año 2016, por importe de 47.597,60 euros, cuyo texto es el siguiente:

***“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL, 2016.***

*En Puerto del Rosario, a de de 2016.*

**REUNIDOS**

*De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura.*

*Y por otra, el Sr. D. Rafael Perdomo Betancor, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Pájara actuando en nombre y representación de dicha Corporación*

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** *Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos de régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.*

Secretaría General: CGI/O-05.05.2016

MARM/hca

**SEGUNDO.-** Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.

**TERCERO.-** Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 9/1.987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, donde las Corporaciones Locales habrán de asumir y desarrollar las competencias y funciones que se contemplan en sus artículos 6, 8 y 12, relativos a Servicios Sociales Comunitarios, Programas Integrados.

Por su parte la Ley 1/97 de atención Integral del Menor, encomienda a los Cabildos la colaboración, económica jurídica y técnica a las entidades municipales, así mismo el artículo 25.2.k de la Ley 7/1.985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina como competencia municipal "la prestación de servicios sociales y de promoción y inserción social", determinando su carácter obligatorio en lo que se refiere a los municipios de más de 20.000 habitantes y complementariamente tal obligación compromete a las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares, de acuerdo con los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1.985.

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes premisas:

A.- La racionalización y optimización de los recursos sociales, atendiendo aquellas necesidades sociales más perentorias y dando prioridad, en la satisfacción de las mismas, a la atención en medio habitual, personal y familiar.

B.- La promoción y desarrollo pleno de los individuos, grupos y comunidades, potenciando las vías de participación para la toma de conciencia, la búsqueda de recursos para solución de los problemas.

C.- La potenciación del asociacionismo como cauce eficiente para el impulso de la participación y el voluntariado.

D.- El establecimiento de vías de coordinación entre organismo y profesionales que actúen dentro de su ámbito territorial, como educación, área de salud, agencia de desarrollo local, etc.

**CUARTO.-** Que el primer corte evaluativo del Diagnóstico sobre la situación del Menor y la Familia en Canarias pone de manifiesto la necesidad de impulsar la implantación de nuevos recursos en la isla tendentes a corregir la descompensación existente entre la implantación de Servicios Sociales Especializados, de carácter más paliativo, frente a la escasa implantación de servicios sociales comunitarios de carácter preventivo y las nuevas demandas asociadas al incremento demográfico. Ello requiere la implantación con carácter de urgencia de diferentes recursos preventivos.

**QUINTO.-** Como instrumento para la consecución de dichos objetivos, y en el marco de lo previsto en el art.15 de la Ley 14/90 y art.57 de la Ley 7/85, las Administraciones Públicas intervinientes aprueban el presente convenio de colaboración y deciden ahora formalizarlo con arreglo a las siguientes:

### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** Objeto del Convenio: El objeto del presente convenio regula la concesión de una subvención nominada, cuyo beneficiario es el Ilmo. Ayuntamiento de Pájara para el desarrollo de programas en materia de Mejora del Bienestar Social, cubriendo únicamente los gastos de mantenimiento (personal y gastos corrientes) y desarrollo de actividades durante el año 2.016

**SEGUNDA.-** Descripción de los Programas. Cada uno de los programas de actuación tendrá como objetivo la realización y potenciación de las actuaciones tendentes a conseguir los siguientes fines:

a) Equipo municipal Especializado de Atención a la Infancia y la Familia.

Definición: Se trata de servicios complementarios a la prestación básica de apoyo a la convivencia que den cobertura a la infancia y la familia de la prestación básica de apoyo a la convivencia, en desarrollo de los programas de apoyo a la familia en situaciones especiales

-. Objetivo: Estos programas responden a la necesidad de la infancia y la familia de disponer de unas condiciones básicas en su propio medio de convivencia, para desarrollar su autonomía potencial y alcanzar un mayor grado de realización personal y social en su entorno más próximo desde una perspectiva integral y

Secretaría General: CGI/O-05.05.2016

MARM/hca

normalizadora. Supone facilitar a los menores y sus familias, en su propio entorno de convivencia, una serie de atenciones y apoyos que pueden ser de carácter personal, psicológico, social, educativo, jurídico, rehabilitador o técnico que sirvan al desarrollo personal y promuevan condiciones más favorables en la estructuración de sus relaciones de convivencia.

-Perfil de usuario: Menores y Familias en general o en situación de prerriesgo.

**TERCERA.- Financiación:** Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, para el ejercicio de 2016, la cantidad global de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS (47.597,60 Euros)

Para el mencionado ejercicio la aplicación presupuestaria es 20 2310A 46204 "Convenio Ayuntamiento de Pájara : Mejora del Bienestar Social, Accesibilidad Pájara sin barreras".

La aportación económica se hará con cargo a la distribución que se especifica en el Anexo I. Estas cantidades aportadas por el Cabildo representan, los siguientes porcentajes:

Programas	Aport Cabildo	Aport Ayuntamiento
Año 2016		
Equipo municipal Especializado de Atención a la Infancia y la Familia	47.597,60 (22,11%)	167.658,02 (77,89%)

El destino de la financiación de ambas partes (Cabildo y Ayuntamiento) será el siguiente:

Programas	Destino
Equipo municipal Especializado de Atención a la Infancia y la Familia	Personal y gastos corrientes

**CUARTA.- Formas de abono:** El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono de dichas cantidades económicas de la siguiente forma:

- El 100% de la anualidad esto es, CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS (47.597,60 Euros), a la firma del Convenio.

**QUINTA.- Justificación:** El plazo para justificar el coste total de la actividad así como la realización de la misma será, hasta el 31 de Enero de 2.017.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

- El total de los gastos, mediante un certificado (según modelo propuesto en el anexo III) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de haberse destinado los fondos recibidos, a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por capítulos, los gastos totales realizados en la ejecución de cada uno de los programas financiados.

Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto estimado en el presente convenio en cada uno de los programas, pudiendo producirse desviaciones entre los distintos capítulos y partidas dentro de cada programa específico, compensándose unas con otras hasta un límite del 20% del presupuesto total de cada uno de ellos.

- Además la realización de la actividad se justificará mediante memoria descriptiva de cada uno de los programas ejecutados con arreglo al esquema propuesto en el Anexo II. La cuál deberá entregarse en soporte informático y en papel, sin encuadernar.

**SEXTA.- Reintegro:** El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

*Secretaría General: CGI/O-05.05.2016*

*MARM/hca*

*SEPTIMA.- Obligaciones: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento asumen la responsabilidad de coordinación, seguimiento, programación, apoyo técnico y supervisión de las actuaciones convenidas.*

*A los efectos de coordinación presupuestaria y administrativa cada Ayuntamiento deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.*

*El ayuntamiento se compromete a facilitar toda la información, datos y estadísticas referidas a la demanda de su municipio que le sean requeridas por el Cabildo para la confección e implementación del Diagnóstico Insular en materia de Menores y Familia y su actualización permanente, así como ajustarse a los sistemas de registro de datos.*

*En los órganos de selección de personal para los servicios objeto de este convenio, podrá participar un representante del Cabildo de Fuerteventura.*

*Deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio. El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a la reciprocidad en aquellos que sean elaborados desde esta Corporación, para dicho Convenio.*

*Asimismo, en caso de que otras Administraciones Públicas se incorporaran al Plan, también se incluirá su mención en cualquier difusión, carteles, publicidad y escritos.*

*OCTAVA.- Causas de Resolución.-Serán causas de resolución del presente convenio:*

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.*
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.*
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.*

*NOVENA: Plazo para realizar la actividad. El plazo para ejecutar la actividad se extiende desde el 01 de Enero de 2.016, hasta el 31 de Diciembre de 2.016.*

*DÉCIMA.-Duración y vigencia- La vigencia de este convenio se establece desde el 1 de Enero de 2016, hasta el 31 de Enero del 2017.*

*UNDÉCIMA: Normativa de aplicación.-*

*El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.*

*El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:*

*La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.*

- a) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).*
- b) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- c) El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.*
- d) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.*
- e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.*
- f) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).*

Secretaría General: CGI/O-05.05.2016  
MARM/hca

DUODÉCIMA.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura y dos representantes del Ayuntamiento.

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pájara, en lugar y fecha ut supra.

EL PRESIDENTE  
Fdo. Marcial Morales Martín.

ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA  
Fdo. Rafael Perdomo Betancor.

ANEXO I: CUADRO PRESUPUESTARIO.  
CONVENIO EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL 2016  
MUNICIPIO DE PÁJARA.

PROGRAMAS	FINANCIACIÓN		
	Cabildo	Ayuntamiento	Total
Año 2016			
Equipo municipal especializado de atención a la Infancia y la Familia	47.597,60	167.658,02	215.255,62
TOTAL	47.597,60	167.658,02	215.255,62

ANEXO II

- 1.-Objetivos planteados y conseguidos
- 2.-Actividades desarrolladas
- 3.-Relación de beneficiarios (nº, características, etc....)
- 4.-Recursos empleados
- 5.-Evaluación de resultados y conclusiones.

ANEXO III: CERTIFICADO

D./D<sup>a</sup> ....., interventor/a General /Accidental del Ayuntamiento de .....

CERTIFICA

Que según los datos obrantes en esta Intervención a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la mejora del Bienestar Social, correspondiente a la anualidad de 2.016 ascienden a .....de Euros, desglosados en los siguientes Programas y capítulos:

PROGRAMA I: "Equipo municipal especializado de atención a la Infancia y la Familia.	
Capítulo I: Personal	
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios	
TOTAL	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura expido la presente por Orden y con el Visto Bueno del Sr/a Alcalde/sa a de de 2.00

V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> ALCALDE/SA PRESIDENTE/A  
Fdo

EL/LA INTERVENTOR/A.DEL AYUNTAMIENTO DE  
Fdo".

- b) Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente convenio.
- c) Notificar el presente Acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de Pájara

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dado que carácter de Administración pública de la notificada, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado en acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de la notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se

*Secretaría General: CGI/O-05.05.2016*

*MARM/hca*

refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria

**Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a seis de mayo de dos mil dieciséis.**

**Vº Bº**  
**EL PRESIDENTE,**

**Fdo. Marcial Morales Martín.**



**D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.**

**C E R T I F I C A :**

**Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 5 de mayo de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:**

**4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**g) Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Cultural Raíz del Pueblo para la ejecución del programa denominado servicio de atención, asesoramiento e información para la población migrante (SAAIM).**

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006 adoptó el acuerdo de delegar la aprobación de todo tipo de convenios en el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de las Comisiones Informativas correspondientes.

Visto el informe Jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 7 de abril de 2016, con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D<sup>a</sup>. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 14 de abril de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 29 de abril de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Cultural Raíz Del Pueblo para la ejecución del Programa Denominado Atención, asesoramiento e información a la población migrante, por importe de 12.000,00 Euros y cuyo texto es el siguiente:

*“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL RAÍZ DEL PUEBLO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DENOMINADO SERVICIO DE ATENCIÓN, ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN PARA LA POBLACIÓN MIGRANTE (SAAIM)*

*En Puerto del Rosario, a            de            de 2.016.*

**REUNIDOS**

*De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura*

*Y por otra, la Sra. D<sup>a</sup>. Concepción Fleitas Perdomo, actuando en nombre y representación de LA ASOCIACIÓN CULTURAL RAÍZ DEL PUEBLO.*

**MANIFIESTA**

*PRIMERO.- Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos de régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.*

*SEGUNDO.- Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.*

*TERCERO.- Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 9/1.987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, y en concreto en su título IV, artículos 14, apartados 1 y 2 y artículo 15, apartados 1 y 2, relativos a la colaboración y participación.*

*En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes*

### ESTIPULACIONES

*PRIMERA.- Objeto del Convenio: El presente convenio tiene por objeto articular una subvención para el apoyo y ejecución del programa denominado SERVICIO DE ATENCIÓN, ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN PARA LA POBLACIÓN MIGRANTE (SAAIM). AÑO 2016, cubriendo únicamente los gastos de personal y corrientes de actividades durante el año 2.016.*

*SEGUNDA.- Descripción de los Programas. El programa denominado SERVICIO DE ATENCIÓN, ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN PARA LA POBLACIÓN MIGRANTE (SAAIM), tiene por objeto garantizar procesos y acciones locales para la promoción de la convivencia ciudadana e intercultural, favoreciendo la integración de toda la ciudadanía. Contribuyendo a la promoción de la cohesión social y capacitando a las comunidades para afrontar las dificultades de la diversidad cultural, mediante la colaboración y la acción mancomunada, de acuerdo con el programa descrito en el ANEXO I.*

*TERCERA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, para el ejercicio de 2.016, la cantidad global de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €)*

*Para el ejercicio de 2.016 la aplicación presupuestaria es 20 2310A 489.11, denominada: CONVENIO RAÍZ DEL PUEBLO: SERVICIO DE ATENCIÓN, ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN PARA LA POBLACIÓN MIGRANTE (SAAIM).*

*La aportación económica se hará con cargo a la distribución que se especifica en el ANEXO II. Estas cantidades aportadas por el Cabildo representan, los siguientes porcentajes:*

Programas	Aport Cabildo	Aport Asociación RAÍZ DEL PUEBLO
Año 2.015	12.000,00	55,48
Porcentaje	99,26%	0,46%
TOTAL	12.000,00	55,48

*El destino de la financiación del Cabildo será el cubrir únicamente los gastos de personal y mantenimiento del programa.*

*Raíz del Pueblo podrá convenir con otras Administraciones o entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.*

*CUARTA.- Formas de abono: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono de dichas cantidades económicas de la siguiente forma:*

- El 100% a la firma del convenio

*QUINTA.- Justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad así como la realización de la misma será hasta el 31 de Enero de 2.017.*

*Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:*

*a) Certificación de gastos: El total de los gastos, mediante un certificado (conforme al ANEXO III) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de y haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo*

Secretaría General: CGI/O-05.05.2016  
MARM/hca

constar de forma detallada, por capítulos, los gastos totales realizados en la ejecución del programa.

Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto total estimado en el presente convenio, pudiendo producirse dentro del presupuesto total, en cada programa específico desviaciones entre los distintos capítulos y partidas, compensándose unas con otras hasta un límite del 20% de su presupuesto.

b) Cuenta justificativa (ANEXO IV) detallada con expresión de todos los gastos adjuntando la relación de facturas originales o compulsadas de los gastos totales del programa.

-. Los gastos del personal se justificarán mediante la aportación de la nómina, así como documentos TC1 y TC2 de la Seguridad Social y modelo 111 del IRPF.

c) Memoria descriptiva de la actividad: Además la realización de la actividad se justificará mediante memoria descriptiva del programa ejecutado, que contendrá, como mínimo los extremos contemplados en el ANEXO V. Deberá ser aportada en papel y en soporte informático.

SEXTA.- Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

SÈPTIMA.- Obligaciones: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura asume la responsabilidad de seguimiento y supervisión de las actuaciones convenidas. Asimismo se compromete a:

- a) Financiar con la cantidad establecida en el presente convenio el programa.
- b) Cualquier otra que sea acordada previamente por la Comisión de seguimiento del presente Convenio.

Por su parte, la ASOCIACIÓN CULTURAL RAÍZ DEL PUEBLO se compromete a:

- a) Ejecutar los programas descritos en el ANEXO I,
- b) Asesorar al resto de los servicios insulares en las materias relacionadas en este Convenio.
- c) Coordinarse con todos los servicios internos y externos que pueda mejorar la calidad de atención al usuario y evitar duplicidad en las actuaciones.
- d) A los efectos de coordinación presupuestaria y administrativa la ASOCIACIÓN CULTURAL RAÍZ DEL PUEBLO deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.

f) La ASOCIACIÓN CULTURAL RAÍZ DEL PUEBLO se compromete a facilitar toda la información, que le sea requerida por el Cabildo.

g) Deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio. El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a la reciprocidad en aquellos que sean elaborados desde esta Corporación, para dicho Convenio.

Asimismo, en caso de que otras Administraciones Públicas se incorporaran al Plan, también se incluirá su mención en cualquier difusión, carteles, publicidad y escritos.

OCTAVA.- Causas de Resolución.-Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

NOVENA.-Plazo de ejecución del programa. La ejecución de las actividades contempladas en el programa financiado deberán estar comprendidas entre el 01 de Abril de 2.016, hasta el 31 de Agosto de 2.016.

DÉCIMA: Duración y vigencia- La vigencia de este convenio anual se establece desde su firma hasta el 31 de Enero del 2.017.

UNDÉCIMA.- Normativa de aplicación.-

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).
- c) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- d) El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.
- g) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

DUODÉCIMA.-Comisión de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por los siguientes miembros:

- Dos representantes del Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Dos representantes de la Entidad ASOCIACIÓN CULTURAL RAÍZ DEL PUEBLO

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y el Sr./a Representante de la ASOCIACIÓN CULTURAL RAÍZ DEL PUEBLO en lugar y fecha ut supra.

EL PRESIDENTE  
Fdo. D. Marcial Morales Martín.

REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN  
CULTURAL RAÍZ DEL PUEBLO  
Fdo. D<sup>a</sup> Concepción Fleitas Perdomo

ANEXO I  
PROGRAMA DE ACTUACIÓN



SERVICIO DE ATENCIÓN, ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN MIGRANTE  
FUERTEVENTURA - AÑO 2016  
ASOCIACIÓN CULTURAL RAÍZ DEL PUEBLO

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA

1. ENTIDAD SOLICITANTE

<u>Asociación Cultural Raíz del Pueblo</u>	
<u>N.I.F Entidad</u>	G-35048206
<u>Domicilio</u>	C/ Francisco Fuentes Nº 11- La Oliva
<u>Tlf/Fax</u>	928868015
<u>Correo electrónico</u>	<a href="mailto:info@raizdelpueblo.org">info@raizdelpueblo.org</a>
<u>Representante</u>	Concepción Fleitas Perdomo
<u>DNI representante</u>	41948891-L

## 2. DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA

Servicio de Atención, Asesoramiento e Información a la población Migrante (SAAIM)

## 3. POBLACIÓN DESTINATARIA

En Fuerteventura conviven noventa y seis nacionalidades diferentes, de las cuales setenta y dos son extracomunitarias, y la mayoría de estas proceden del continente africano o del latinoamericano. Así como, la existencia de población autóctona que por motivos laborales y/o formativos está interesada en emigrar, configuran un territorio de tránsito migratorio constante. Todo ello, hace que todos los sectores de la población puedan ser destinatarios directos del programa SAAIM: Población emigrante e inmigrante (personas extranjeras de origen europeo y otros continentes, personas autóctonas emigrantes o con previsión de emigrar y emigrantes retornados).

## 4. DESCRIPCIÓN Y FINES DEL PROGRAMA

### 4.1. FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO

#### 4.1.1. CONTEXTO Y ANTECEDENTES

La isla de Fuerteventura, por su situación en el Archipiélago Canario, forma parte, junto con Lanzarote, de las llamadas islas orientales. Lo cual, le dota de unas características peculiares y específicas dentro de la Comunidad Autónoma. Es más, en un territorio con unas claras peculiaridades territoriales y geográficas: Frontera Shengen, proximidad al Continente Africano, encrucijada de rutas previas migratorias al Continente Americano, tardío pero vertiginoso crecimiento económico y poblacional, desaceleración del crecimiento y masiva destrucción del empleo en los cuatro últimos años.

En el año 2011, España ocupó el octavo lugar en el ranking mundial de países con mayor número de población extranjera y el tercer puesto en llegada de turistas. España es un caso excepcional en la historia europea: el país recibió 5 millones de nuevos habitantes en menos de 10 años, hasta representar el 12,5% de la población.

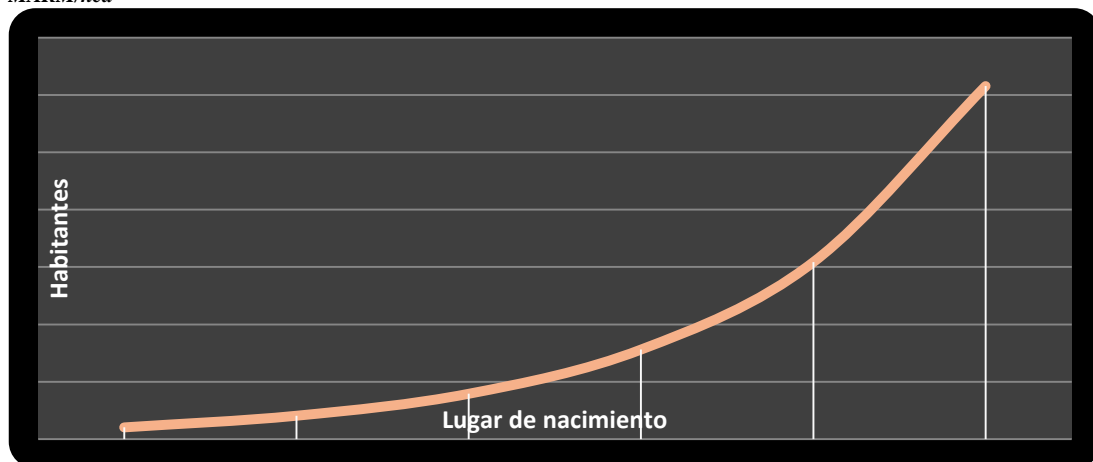
Así mismo, la Comunidad Autónoma de Canarias y dentro de ella la isla de Fuerteventura, muestra, como el total de su población no deja de aumentar, según el Instituto Canario de Estadística (operación estadística: Proyecciones de Población en Canarias), que prevé para el año 2016, 11.096 altas en el Padrón de algún municipio de Canarias procedentes del extranjero y 14.508 altas en el Padrón de algún municipio de Canarias procedentes de otra comunidad autónoma. Aunque según las mismas fuentes los municipios de Antigua, Betancuria y Pájara han disminuido el número de personas en los datos del Padrón en el año 2015 con respecto al 2014, los municipios de La Oliva, Puerto del Rosario y Tuineje (especialmente los dos primeros) han sido la causa que la población de Fuerteventura aumentase de 106.785 a 107.367 habitantes.

POBLACIÓN DE FUERTEVENTURA		
Fuente: Fuente: Instituto Canario de Estadística (ISTAC) a partir de datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) a 01/01/2015		
Operación: Proyecciones de Población en Canarias.		
MUNICIPIO	Año 2014	Año 2015
ANTIGUA	11.643	11.024
BETANCURIA	733	713
LA OLIVA	24.307	25.199
PÁJARA	19.534	19.271
PUERTO DEL ROSARIO	36.790	37.363
TUINEJE	13.778	13.797
TOTAL FUERTEVENTURA	106.785	107.367

Sin embargo, el impacto de los flujos migratorios sobre la población autóctona ha dotado a este fenómeno de una especificidad que la diferencia del resto del Estado. Este proceso ha sido claramente de desarrollo en ambos polos: impacto positivo en la sociedad canaria-majorera y efectos también positivos para los países de origen.

El punto de partida en que nos encontramos en la actualidad es un cambio de ciclo migratorio, con unos rasgos y características que describen la población de Fuerteventura:





#### 4.1.2. PERTINENCIA Y COHERENCIA DE LA INTERVENCIÓN

*El cierre de dos servicios de atención, información y asesoramiento para la población migrante en Fuerteventura como son Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) (en el año 2011) y el Centro de Información para Trabajadores/as Extranjeros/as (CITE) de C.C.O.O. Canarias (en diciembre de 2013), ha dejado sin atención jurídica-administrativa a un número cada vez mayor de personas migrantes. Según datos publicados por la agrupación sindical en su página web y recogidos en su Memoria Justificativa de Proyecto 2013, unas 1.890 personas acudían continuamente durante los siete años que permaneció abierto el CITE de Puerto del Rosario.*

*La desaparición paulatina de cinco Proyectos Interculturales de Integración, que llevaban varios años funcionando, y que estaban integrados en acciones llevadas a cabo por las Corporaciones locales de los municipios de Antigua, La Oliva, Tuineje, Pájara y Puerto del Rosario (Centro-Sur Integra, Proyecto Intercultural "Entre Culturas", Proyecto de Integración para población migrante, Proyecto Intercultural del Ayuntamiento de La Oliva y el Proyecto Fuerte Mistura Cultural) ha provocado la interrupción del proceso de intercultural y de inclusión que venía desarrollándose desde hace más de diez años en Fuerteventura.*

*Por todo ello desde la Asociación Cultural Raíz del Pueblo, a través de su proyecto del "Mogollón Intercultural" que viene desarrollándose, ininterrumpidamente, desde el año 2003, ha visto la necesidad de intervenir. Para dar una respuesta e incorporar, al ámbito de la integración sociocultural, un servicio al que esta población pueda dirigirse para informarse, orientarse y asesorarse en todo lo relacionado con su situación administrativa en España (Visados, Autorizaciones de Residencia/Trabajo, Reagrupaciones Familiares, Nacionalidad, Procedimientos Sancionadores, etc.). Así como, ofrecer una atención e información personalizada a aquellas personas que por motivos formativos y/o laborales deseen emigrar, o bien a países de la UE o a otros países no comunitarios. Poniendo a su disposición toda la información relativa a las situaciones de índole administrativa (permisos de residencia-trabajo, seguridad social, seguros de asistencia médica, prestaciones por desempleo, etc.) que se contemplen en los diferentes países de acogida.*

*En ese contexto, el programa SAAIM de la Asociación Cultural Raíz del Pueblo parte del conocimiento del territorio, de la experiencia previa en el trabajo directo con población migrante y de las áreas en las que se va a intervenir.*

#### 4.2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

*El cierre por falta de financiación de dos Servicio de Información y Atención a la población inmigrante en Fuerteventura como son CEAR y el CITE de CC.OO. Canarias. Así como la desaparición, por la misma causa, de todos los Proyectos Interculturales de Integración, que hasta la fecha venían desarrollando diferentes municipios de la isla. Ha dejado sin atención jurídica-administrativa a un número cada vez mayor de personas migrantes-aumento constante de población extranjera en Fuerteventura (datos INE, diciembre 2013). Y por otra parte, se ha interrumpido, el proceso intercultural que se venía desarrollando desde hace más de una década en la isla .El Proyecto del Mogollón Intercultural, integrado por todas las Asociaciones de Inmigrantes de la isla que se ha mantenido vigente desde el año 2003 hasta la actualidad. Ha visto la necesidad de incorporar, al ámbito de la integración sociocultural, un servicio al que esta población pueda*

*Secretaría General: CGI/O-05.05.2016*

*MARM/hca*

*dirigirse para informarse, orientarse y asesorarse en todo lo relacionado con las situaciones derivadas del hecho migratorio.*

*El proyecto consiste en la creación de un Servicio itinerante de atención, información, asesoramiento e integración a la población migrante (SAAIM) que dará cobertura a todo el territorio de Fuerteventura, a través de una oficina ubicada en Puerto del Rosario (previendo abrir otra en la localidad de Corralejo durante un día a la semana) que se coordinará con los servicios sociales, áreas de cultura y participación ciudadana de los municipios de Fuerteventura, capacitando además a su personal técnico en materia de gestión de la diversidad y competencias interculturales. Y elaborándose un sistema de indicadores de integración, convivencia y ciudadanía.*

*Las funciones prioritarias del programa SAAIM serán:*

- Orientar a las personas migrantes (inmigrantes y emigrantes) sobre las instituciones locales, autonómicas, nacionales e internacionales (países focos de atracción de población trabajadora española) a los que dirigirse y los procedimientos de resolución de sus problemas y cuestiones relacionadas con el hecho migratorio (Permisos, Seguridad Social, Sanidad, etc.).*
- Ser una herramienta práctica para informar, orientar y asesorar a la población inmigrante residente en la isla, procurando salvar las distancias lingüísticas y culturales con los medios especializados de que dispone, e intervenir directamente en lo referente a la problemática específica de inmigrante: visados, permisos de trabajo y residencia, reagrupaciones familiares, obtención de nacionalidad, procedimientos sancionadores, etc. Esto es, materias que se desprenden de la legislación de extranjería reguladora de la estancia y los derechos, y que no se encuentran integradas en otro tipo de servicios ni atendidas por otros organismos. Y de igual modo, asistir a la creciente demanda de información de la población autóctona, que desea trasladarse al extranjero, o bien, para continuar su formación, adquirir experiencia profesional o buscar salidas laborales que se adecuen a su formación.*
- Propiciar la formación en Interculturalidad de los agentes sociales que tengan contacto con población migrante. A los cuales a través de cursos, se les introducirá en la Comunicación Intercultural y en la Mediación Intercultural.*

## 5. OBJETIVOS

### 5.1. OBJETIVO GENERAL

*Garantizar procesos y acciones locales para la promoción de la convivencia ciudadana e intercultural en el lugar de residencia, favoreciendo la integración de toda la ciudadanía. Contribuyendo a la promoción de la cohesión social y capacitando a las comunidades autóctonas y/o inmigrantes para afrontar las dificultades derivadas de la diversidad cultural, mediante la colaboración y la acción mancomunada.*

### 5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Fomentar entre la ciudadanía el conocimiento y el respeto de los valores comunes de la Unión Europea, de los derechos y las obligaciones de los residentes en España, y de la lengua oficial de la comunidad de Canarias y de las normas sociales de convivencia de la sociedad española. Incidiendo en la población de origen extranjero para un mayor conocimiento general de la sociedad de acogida y de su especial ubicación/configuración geográfica, favoreciendo así el sentimiento de pertenencia, el respeto por el medio físico, altamente vulnerable y la integración bidireccional y mutua.*
- ✓ Favorecer la comprensión por parte de la sociedad española del fenómeno migratorio, mejorar la convivencia intercultural, valorando la diversidad y fomentando valores de tolerancia, y apoyar el mantenimiento y conocimiento de las culturas de origen de los inmigrantes.*
- ✓ Transformar la concepción del fenómeno migratorio, a través de elementos que la hagan más amplia y flexible, tanto ante situaciones de movilidad, circularidad, retornos, transnacionalidad, como ante realidades imprevistas como la irregularidad sobrevenida y/o la emigración de la población autóctona como consecuencia de la crisis económica.*



Secretaría General: CGI/O-05.05.2016  
MARM/hca

- ✓ Garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales y culturales de la población inmigrante y facilitar el acceso de los inmigrantes a los servicios públicos, especialmente la educación, el empleo y los servicios sociales, en igualdad de condiciones con la población autóctona.
- ✓

**6. BENEFICIARIOS/AS**

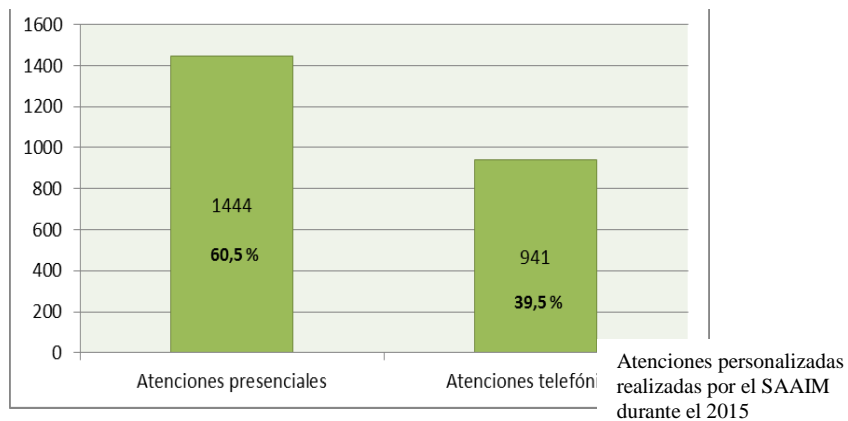
El programa SAAIM actuará a distintos niveles, por lo que las actuaciones favorecerán de distinto modo a los/as beneficiarios/as.

Por una parte el colectivo de personas migrantes (inmigrantes comunitarios y extracomunitarios, emigrantes retornados canarios) será el más considerable cuantitativamente.

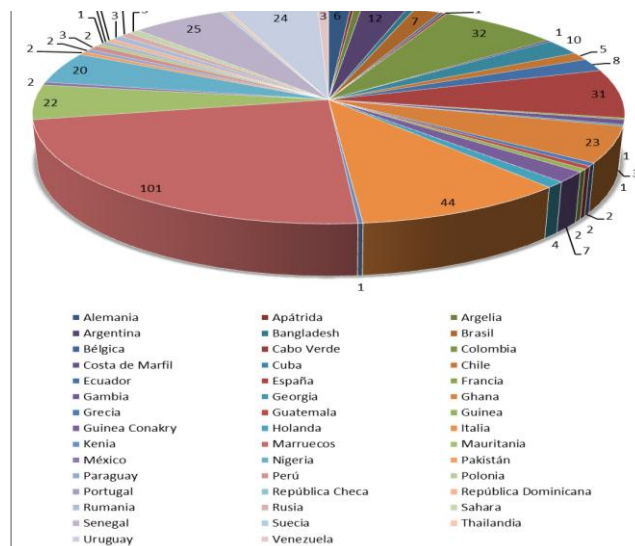
También en cuanto a atención grupal, serán beneficiarios/as directos de las acciones formativas, personal técnico de las administraciones en la formación en mediación intercultural y comunicación intercultural que así lo soliciten.

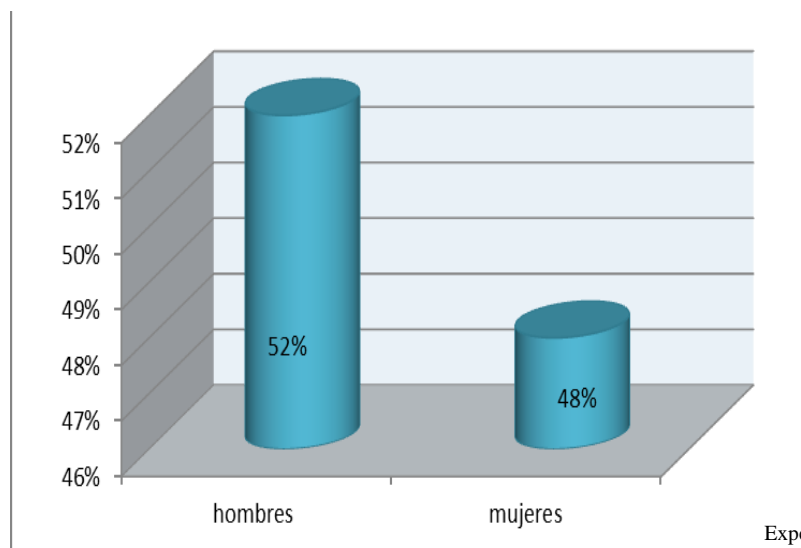
El/la Técnico/a Asesor/a en Migraciones abrirá un expediente al ciudadano/a que solicite atención en la oficina del SAAIM. Ese expediente recogerá el número de visitas que este haya acudido al servicio, así como la nacionalidad de cada una de ellas. Este número de expedientes sólo reflejará el número de individuos que han asistido al servicio, pero no el número de atenciones realizadas por el/la técnico/a. Se prevé superar los 430 expedientes abiertos por el SAAIM durante el 2015, así como superar las 2.500 atenciones directas y personalizadas, dedicando una media de 45 minutos a cada usuario/a del servicio (o núcleo familiar).

En los siguientes gráficos correspondientes a las atenciones realizadas por el SAAIM en el 2015 podemos ver un reflejo de las atenciones que se prevén en el 2016.

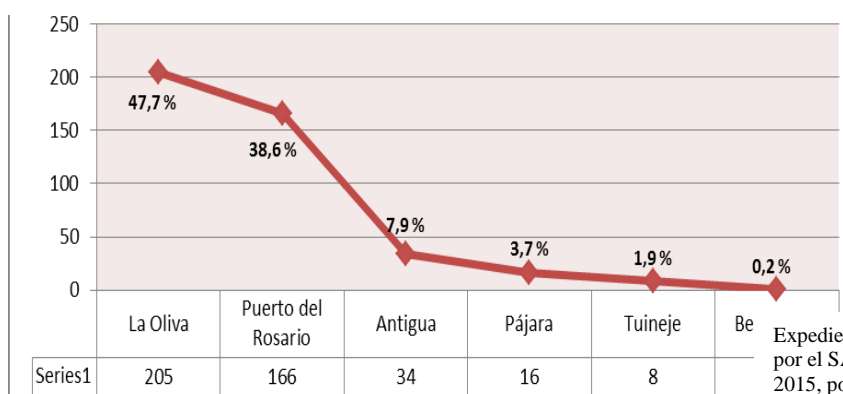


Expedientes abiertos por el SAAIM en el 2015, por nacionalidad.





Expedientes abiertos por el SAAIM en el 2015, por sexo.



Expedientes abiertos por el SAAIM en el 2015, por municipio de residencia.

## 7. ACTIVIDADES Y TEMPORALIZACIÓN

Actividades y/o acciones	Fecha inicio	Fecha término
(*)Servicio de Atención, Asesoramiento e Información para la población Migrante (SAAIM). Puerto del Rosario: de lunes a jueves Corralejo: viernes	01/04/2016	31/12/2016
Curso Formativo sobre Interculturalidad: Comunicación Intercultural y Mediación, dirigido al personal Técnico de la corporación local.	01/05/2016	30/11/2016
Evaluación del proceso de mejora	01/04/2016	30/11/2016

(*)Servicios de Atención, Asesoramiento e Información para la población Migrante (SAAIM).		
Naturalidad de la atención		Trámites
Visado		Información
Autorización de Residencia		Gestión
Autorización de Trabajo y Residencia		Solicitud
Otros procesos de obtención de Autorización		Recursos administrativos
Renovación Autorización de Residencia		Alegaciones
Renovación Autorización de Trabajo		Escritos Nacionalidad

Secretaría General: CGI/O-05.05.2016  
MARM/hca

Reagrupación Familiar		Derivaciones al Notario
Tarjeta Comunitaria		Derivaciones a la Administración
Expulsiones		Derivaciones de/a los Servicios Sociales
Penales		Otras ONGs
Nacionalidad		Derivaciones a Turno de Oficio
Arraigo Social		
Modificación Autorización. Trabajo y Residencia		
Modificación Autorización de Residencia		
Tarjeta de Larga Duración UE		
Orden de Salida		
Retorno Voluntario		
Trámites para trabajar en la UE		
Trabajadores de la UE. Residencia y Trabajo en España		
Contraer Matrimonio Civil		
Trámites Consulares		
Protección Social		
Seguridad Social		
Empleo		
Escolarización Hijos/as		
Formación		
Sanidad		
Sindical		
Laboral		
Tráfico		
Homologación de Titulaciones Académicas		
Hacienda		
Cancelación Hipotecas/Ejecuciones Desahucios		
Jubilación		
Trámites Asociaciones		

#### 8. RECURSOS HUMANOS

Categoría profesional	Número total	Dedicación total al programa en horas	Retribución total
Asesora técnica en migraciones y mediadora intercultural	1	600 horas totales (abril, mayo, junio, julio, agosto 2016)	10.848,98€
Animadora sociocultural	1	80 horas totales (mayo 2016)	796,50 €
TOTAL (Euros)			11.645,48 €

#### 9. RECURSOS MATERIALES

Para la apertura y mantenimiento del servicio a lo largo del 2016 será necesario contar con infraestructura en Puerto del Rosario y Corralejo. Lugar para la atención de los/as beneficiarios/as.

- Local en Puerto del Rosario, equipado con material fungible de oficina, informático (ordenador, impresora, fax, escáner) y conexión telefónica y ADSL.
- Local en Corralejo, equipado con material fungible de oficina, informático (ordenador, impresora, fax, escáner) y conexión telefónica y ADSL.

#### 10. METODOLOGÍA

Para el desarrollo según lo esperado del servicio de atención, asesoramiento e información a la población migrante es indispensable la atención personalizada a los/as usuarios/as y a la idiosincrasia del individuo,

Secretaría General: CGI/O-05.05.2016  
MARM/hca

con un seguimiento de los expedientes generados a lo largo del período de duración de dicho programa y una tramitación rápida para la solución de cada consulta generada a través del servicio.

Los cursos formativos integrarán una metodología interactiva entre los participantes y los ponentes, a fin de optimizar la comprensión de la materia impartida.

La formación al personal técnico de las administraciones estará enfocada a la mediación intercultural, dotándoles de herramientas prácticas para el uso diario en la atención con la población extranjera.

## 10. PRESUPUESTO

### 10.1. PRESUPUESTO TOTAL DEL SAAIM 2016

PRESUPUESTO SAAIM 2016	
CONCEPTO	IMPORTE
PERSONAL	54.261,72 €
SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL	300,00 €
MATERIAL FUNGIBLE	300,00 €
SUMINISTROS (TELÉFONO)	960,00 €
GASTOS GESTIÓN (ASESORÍA)	960,00 €
IMPREVISTOS	200,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>56.981,72 €</b>

DETALLE GASTOS PERSONAL					
PERFIL PROFESIONAL	Nº TRABAJADORES	COSTE MENSUAL (salario+seg.s oc.)	DURACIÓN CONTRATO	TIPO JORNADA	COSTE TOTAL
Gasto nómina Técnico asesor de migraciones y mediador intercultural	1	2.823,33 €	12 MESES	100%	33.879,96 €
Finiquito Técnico asesor de migraciones y mediador intercultural	1	836,76 €	12 MESES	100 %	836,76 €
Animador sociocultural	1	1.593,00 €	12 MESES	100%	19.116,00 €
Auxiliar administrativo					
Finiquito Animador sociocultural/Auxiliar administrativo	1	429,00	12 MESES	100 %	429,00 €
<b>TOTAL</b>					<b>54.261,72€</b>

### 10.2. PRESUPUESTO PARCIAL SAAIM PARA LA ATENCIÓN DE CUATRO MESES DEL AÑO 2016 (ENTRE ABRIL Y AGOSTO)

1. Ingresos	Cuantía
Financiación propia	55,48 €
Subvenciones:	
- Cabildo Insular de Fuerteventura	12.000,00 €
<b>TOTAL Ingresos (Euros)</b>	<b>12.055,48 €</b>

Secretaría General: CGI/O-05.05.2016  
MARM/hca

2. Gastos			
	Conceptos		Cuantía total
2.1. Gastos de personal	Atención, gestión y dinamización oficina SAAIM		11.645,48 €
2.2. Gastos corrientes	Teléfono y ADSL		200,00 €
	Asesoría		210,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>12.055,48 €</b>

<b>4. GASTO PARCIAL DEL PROGRAMA</b>
12.055,48 €

ANEXO 2: CUADRO PRESUPUESTARIO.

CONVENIO ENTRE MARES: 2016

PROGRAMAS	FINANCIACIÓN		
	Cabildo	ENTIDAD	Total
Año 2016			
"SAAIM"	12.000,00	55,48	12.055,48
Porcentaje	99,54%	0,46%	100%

ANEXO III. MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN

D./D<sup>a</sup> ....., Tesorero/secretario de la Asociación .....

CERTIFICA

Que según los datos obrantes en los registros contables de la Asociación Cultural Raíz del Pueblo a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la ejecución del programa denominado: ....., ascienden a .....de Euros, desglosados en los siguientes capítulos:

PROGRAMA : " .....	AÑO 2016
Capítulo I: Personal	
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios	
<b>TOTAL</b>	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura expido la presente por Orden y con el Visto Bueno de la Presidente /a de la Asociación Cultural Raíz del Pueblo a de de 2.0\_\_

V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> EL/LAPRESIDENTE/A  
Fdo.:

EL/LA TESORERO SECRETARIO./ DE LA ASOCIACIÓN  
Fdo.:

ANEXO IV: MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

Cabildo Insular de Fuerteventura	Consejería:	
Denominación del Convenio :		Año:

Datos de identificación del beneficiario

Nombre del beneficiario (persona física o Entidad):		
Nombre del representante legal de la entidad:		
Cargo:		
Domicilio:	C.P.:	Localidad:
Teléfono:	Fax:	e-mail:
C.I.F. de la entidad:	DNI / NIF:	

Secretaría General: CGI/O-05.05.2016

MARM/hca

Datos de la persona que certifica

Nombre:			
Cargo:			
Domicilio a efectos de notificación:			
C.P.:	Localidad:	DNI/ NIF:	
Teléfono:	Fax:	e-mail:	

Relación de Justificantes que se adjuntan:

2.1. Gastos Salariales:

FECHA	CONCEPTO	COSTE SALARIO BRUTO	COSTE SEGURIDAD SOCIAL	COSTE TOTAL

2.2. Gastos corrientes

PROVEEDOR	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO

2.3. Gastos Totales:

Periodo de justificación	CONCEPTO	IMPORTE
De 1 de Abril de 2.016 a 31 de Agosto de 2.016	GASTOS DE PERSONAL	
De 1 de Abril de 2.016 a 31 de Agosto de 2.016	GASTOS CORRIENTES	
TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA		
APORTACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA		
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_  
Vº Bº EL PRESIDENTE EL TESORERO/SECRETARIO  
Fdo.: Fdo:

ANEXO V: MEMORIA JUSTIFICATIVA.

OBJETIVOS CUMPLIDOS.

ACTIVIDADES REALIZADAS.

DEMANDA ATENDIDA: BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS DEL PROGRAMA.

EVALUACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS.

PROPUESTAS DE MEJORA.”

b) Facultar al Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura para la firma del presente convenio.

c) Dar traslado del Presente Acuerdo a la Asociación Cultural Raíz del Pueblo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c). 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la

*Secretaría General: CGI/O-05.05.2016*

*MARM/hca*

Jurisdicción Contencioso. Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

**Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a seis de mayo de dos mil dieciséis.**

**Vº Bº**

**EL PRESIDENTE,**

**Fdo. Marcial Morales Martín.**

**D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.**

**C E R T I F I C A :**

**Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 5 de mayo de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:**

**4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**h) Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje en materia de Bienestar Social, 2016**

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006 adoptó el acuerdo de delegar la aprobación de todo tipo de convenios en el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de las Comisiones Informativas correspondientes.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D<sup>a</sup>. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 19 de abril de 2016.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 25 de abril de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 3 de mayo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

a) Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para la mejora del bienestar social, Año 2016, por importe de 43.140,00 euros, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL, 2016.**

En Puerto del Rosario, a        de        de 2016.

**R E U N I D O S**

*De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura., en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo previsto en la disposición adicional décimo cuarta de a Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el.....*

*Y por otra, el Sr. D. Salvador Delgado Guerra, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje actuando en nombre y representación de dicha Corporación*

*Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar en presente CONVENIO y*

**M A N I F I E S T A N**

**PRIMERO.-** *Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros*



*Secretaría General: CGI/O-05.05.2016  
MARM/hca*

*elementos de régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.*

*SEGUNDO.- Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.*

*TERCERO.- Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 9/1.987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, donde las Corporaciones Locales habrán de asumir y desarrollar las competencias y funciones que se contemplan en sus artículos 6, 8 y 12, relativos a Servicios Sociales Comunitarios, Programas Integrados.*

*Por su parte la Ley 1/97 de atención Integral del Menor, encomienda a los Cabildos la colaboración, económica jurídica y técnica a las entidades municipales, así mismo el artículo 25.2.k de la Ley 7/1.985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina como competencia municipal “la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social”, determinando su carácter obligatorio en lo que se refiere a los municipios de más de 20.000 habitantes y complementariamente tal obligación compromete a las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares, de acuerdo con los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1.985.*

*En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes premisas:*

*A.- La racionalización y optimización de los recursos sociales, atendiendo aquellas necesidades sociales más perentorias y dando prioridad, en la satisfacción de las mismas, a la atención en medio habitual, personal y familiar.*

*B.- La promoción y desarrollo pleno de los individuos, grupos y comunidades, potenciando las vías de participación para la toma de conciencia, la búsqueda de recursos para solución de los problemas.*

*C.- La potenciación del asociacionismo como cauce eficiente para el impulso de la participación y el voluntariado.*

*D.- El establecimiento de vías de coordinación entre organismo y profesionales que actúen dentro de su ámbito territorial, como educación, área de salud, agencia de desarrollo local, etc.*

*CUARTO.- Que el primer corte evaluativo del Diagnóstico sobre la situación del Menor y la Familia en Canarias pone de manifiesto la necesidad de impulsar la implantación de nuevos recursos en la isla tendentes a corregir la descompensación existente entre la implantación de Servicios Sociales Especializados, de carácter más paliativo, frente a la escasa implantación de servicios sociales comunitarios de carácter preventivo y las nuevas demandas asociadas al incremento demográfico. Ello requiere la implantación con carácter de urgencia de diferentes recursos preventivos.*

*QUINTO.- Como instrumento para la consecución de dichos objetivos, y en el marco de lo previsto en el art.15 de la Ley 14/90 y art.57 de la Ley 7/85, las Administraciones Públicas intervinientes aprueban el presente convenio de colaboración y deciden ahora formalizarlo con arreglo a las siguientes:*

#### ESTIPULACIONES

*PRIMERA.- Objeto del Convenio: El objeto del presente convenio regula la concesión de una subvención nominada, cuyo beneficiario es el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje para el desarrollo de programas en materia de Mejora del Bienestar Social, cubriendo únicamente los gastos de mantenimiento ( personal y gastos corrientes) y desarrollo de actividades durante el año 2.016*

*SEGUNDA.- Descripción de los Programas. Cada uno de los programas de actuación tendrá como objetivo la realización y potenciación de las actuaciones tendentes a conseguir los siguientes fines:*

*a) Servicio de Prevención y apoyo a la Convivencia.*

Secretaría General: CGI/O-05.05.2016  
MARM/hca

Definición: Se trata de servicios complementarios a la prestación básica de apoyo a la convivencia que den cobertura a la infancia y la familia de la prestación básica de apoyo a la convivencia, en desarrollo de los programas de apoyo a la familia en situaciones especiales

-. Objetivo: Estos programas responden a la necesidad de la infancia y la familia de disponer de unas condiciones básicas en su propio medio de convivencia, para desarrollar su autonomía potencial y alcanzar un mayor grado de realización personal y social en su entorno más próximo desde una perspectiva integral y normalizadora. Supone facilitar a los menores y sus familias, en su propio entorno de convivencia, una serie de atenciones y apoyos que pueden ser de carácter personal, psicológico, social, educativo, jurídico, rehabilitador o técnico que sirvan al desarrollo personal y promuevan condiciones más favorables en la estructuración de sus relaciones de convivencia.

-Perfil de usuario: Menores y Familias en general o en situación de prerreiso.

b) Programa de Integración Social.

Definición: Consiste en la tramitación de Ayudas Económicas destinadas a cubrir situaciones de emergencia social. La adjudicación y tramitación corresponde a Ayuntamiento, si bien, se remitirá un informe técnico de las ayudas concedidas, cuantía y medidas de integración social aplicadas.

Perfil del usuario: Familias en situación de necesidad social.

TERCERA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, para el ejercicio de 2016, la cantidad global de CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA EUROS (43.140,00 Euros)

Para el mencionado ejercicio la aplicación presupuestaria es 20 2310A 46206 "Convenio Ayuntamiento de Tuineje: Mejora del Bienestar Social, Accesibilidad Tuineje Accesible".

La aportación económica se hará con cargo a la distribución que se especifica en el Anexo I. Estas cantidades aportadas por el Cabildo representan, los siguientes porcentajes:

Programas	Aport Cabildo	Aport Ayuntamiento
Año 2015		
Servicio de Prevención y Apoyo a la Convivencia	27.446,00	115.734,64
Porcentaje	19,67%	80,83%
Programa de Integración Social	15.694,00	0
Porcentaje	100%	0%

El destino de la financiación de ambas partes (Cabildo y Ayuntamiento) será el siguiente:

Programas	Destino
Servicio de Prevención y Apoyo a la Convivencia	Personal
Programas de Integración Social	Transferencias corrientes

El ayuntamiento podrá convenir con otras Administraciones o entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

CUARTA.- Formas de abono: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono de dichas cantidades económicas de la siguiente forma:

- El 100% de la anualidad esto es, CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA EUROS (43.140,00 Euros), a la firma del Convenio.

QUINTA.- Justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad así como la realización de la misma será, hasta el 31 de Enero de 2.017.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

- El total de los gastos, mediante un certificado (según modelo propuesto en el anexo III) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de haberse

Secretaría General: CGI/O-05.05.2016  
MARM/hca

destinado los fondos recibidos, a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por capítulos, los gastos totales realizados en la ejecución de cada uno de los programas financiados.

Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto estimado en el presente convenio en cada uno de los programas, pudiendo producirse desviaciones entre los distintos capítulos y partidas dentro de cada programa específico, compensándose unas con otras hasta un límite del 20% del presupuesto total de cada uno de ellos.

-. Además la realización de la actividad se justificará mediante memoria descriptiva de cada uno de los programas ejecutados con arreglo al esquema propuesto en el Anexo II. La cuál deberá entregarse en soporte informático y en papel, sin encuadernar.

**SEXTA.- Reintegro:** El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

**SÈPTIMA.- Obligaciones:** El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento asumen la responsabilidad de coordinación, seguimiento, programación, apoyo técnico y supervisión de las actuaciones convenidas.

A los efectos de coordinación presupuestaria y administrativa cada Ayuntamiento deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.

El ayuntamiento se compromete a facilitar toda la información, datos y estadísticas referidas a la demanda de su municipio que le sean requeridas por el Cabildo para la confección e implementación del Diagnóstico Insular en materia de Menores y Familia y su actualización permanente, así como ajustarse a los sistemas de registro de datos.

En los órganos de selección de personal para los servicios objeto de este convenio, podrá participar un representante del Cabildo de Fuerteventura.

Deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio. El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a la reciprocidad en aquellos que sean elaborados desde esta Corporación, para dicho Convenio.

Asimismo, en caso de que otras Administraciones Públicas se incorporaran al Plan, también se incluirá su mención en cualquier difusión, carteles, publicidad y escritos.

**OCTAVA.- Causas de Resolución.**-Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

**NOVENA: Plazo para realizar la actividad.** El plazo para ejecutar la actividad se extiende desde el 01 de Enero de 2.016, hasta el 31 de Diciembre de 2.016

**DÈCIMA.-Duración y vigencia-** La vigencia de este convenio se establece desde el 1 de Enero de 2016, hasta el 31 de Enero del 2017.

**UNDÈCIMA: Normativa de aplicación.**- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- h) La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.
- i) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).
- j) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- k) El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.
- l) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.
- m) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.
- n) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

**DUODÉCIMA.- Modificación:** El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio, habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y declaración de la existencia de crédito adecuada y suficiente, en su caso.

**DÉCIMOPRIMERA.-** Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura y dos representantes del Ayuntamiento.

**DÉCIMO SEGUNDA.-** Este Convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas. A tal efecto, la jurisdicción contenciosa-administrativa es la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tuineje, en lugar y fecha ut supra.

EL PRESIDENTE

Fdo. Marcial Morales Martín.

ALCALDE PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

Fdo. Salvador Delgado Guerra.

ANEXO I: CUADRO PRESUPUESTARIO.  
CONVENIO EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL 2016  
MUNICIPIO DE TUINEJE

PROGRAMAS	FINANCIACIÓN		
	Cabildo	Ayuntamiento	Total
Año 2016			
Servicio de Prevención y Apoyo a la Convivencia	27.446,00	115.734,64	143.180,64
Programas de Integración Social	15.694,00	0	15.694,00
TOTAL	43.140,00	115.734,64	158.874,64

ANEXO II

- 1.-Objetivos planteados y conseguidos
- 2.-Actividades desarrolladas
- 3.-Relación de beneficiarios (nº, características, etc....)
- 4.-Recursos empleados
- 5.-Evaluación de resultados y conclusiones.

ANEXO III: CERTIFICADO.-

D./Dª ....., interventor/a General /Accidental del Ayuntamiento de .....

CERTIFICA

Que según los datos obrantes en esta Intervención a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la mejora del Bienestar Social, correspondiente a la anualidad de 2.016 ascienden a .....de Euros, desglosados en los siguientes Programas y capítulos:

<i>PROGRAMA I " Servicio de Prevención y Apoyo a la Convivencia.</i>	
<i>Capítulo I: Personal</i>	
<i>Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios</i>	
<i>TOTAL</i>	

<i>PROGRAMA II: " Programa de Integración Social".</i>	
<i>Capítulo IV: Transferencias corrientes</i>	
<i>TOTAL</i>	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura expido la presente por Orden y con el Visto Bueno del Sr/a Alcalde/sa a de de 2.00

VºBº ALCALDE PRESIDENTE  
DEL AYUNTAMIENTO DE  
Fdo

EL/LA INTERVENTOR/A.  
Fdo"

- b) Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente convenio.
- c) Notificar el presente acuerdo al Iltmo Ayuntamiento de Tuineje

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dado que carácter de Administración pública de la notificada, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado en acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de la notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria

**Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a seis de mayo de dos mil dieciséis.**

Vº Bº  
EL PRESIDENTE,

**Fdo. Marcial Morales Martín.**

**D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.**

**C E R T I F I C A :**

**Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 5 de mayo de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:**

**4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**i) Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la ejecución de las obras “asfaltado camino vecinal Rincón de Tetir”.**

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006 adoptó el acuerdo de delegar la aprobación de todo tipo de convenios en el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de las Comisiones Informativas correspondientes.

Visto el informe propuesta de la Técnica de la Unidad de Infraestructuras, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Isabel Morales González, con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad de Infraestructuras, D<sup>a</sup>. Francisca Pulido Alonso, de fecha 21 de abril de 2016 y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 22 de abril de abril de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 3 de mayo de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la memoria explicativa que consta en la página 240 del expediente y que fundamenta la concesión directa de la subvención en especie nominada al Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la ejecución de la obra “ASFALTADO CAMINO VECINAL RINCÓN DE TETIR”.

SEGUNDO: Aprobar el Borrador del Convenio Administrativo de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, para la ejecución de las obras de: “ASFALTADO CAMINO VECINAL RINCÓN DE TETIR” T.M. PUERTO DEL ROSARIO, por importe total de 124.730,53 €, cuyo texto se transcribe a continuación:

*“... CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “ASFALTADO CAMINO VECINAL RINCÓN DE TETIR””*

*En la ciudad de Puerto del Rosario, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.016.*

**COMPARECEN**

*De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.*

*De otra, el Sr. D. Nicolás Gutiérrez Oramas, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario,*

**INTERVIENEN**

Secretaría General: CGI/O-05.05.2016  
MARM/hca

*El Sr. Don Marcial Morales Martín, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, en virtud de las facultades que le atribuye la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL).*

*El Sr. Don Nicolás Gutiérrez Oramas, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en virtud de las facultades que le atribuye la LBRL, facultado para este otorgamiento mediante acuerdo de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.*

*Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y, al efecto*

#### MANIFIESTAN

*PRIMERO.- El Ayuntamiento de Puerto del Rosario solicita la colaboración del Cabildo Insular de Fuerteventura para la ejecución de las obras de asfaltado del camino vecinal Rincón de Tetir, de modo que permita el acceso a los vecinos de la zona a sus viviendas en condiciones óptimas, ya que actual el estado de la vía la hacen en ocasiones intransitable.*

*SEGUNDO.- Que los municipios tienen atribuida en virtud del artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LBRL), competencia propia en materia de infraestructura viaria y en virtud del artículo 26.1.a) competencia en materia de pavimentación de vías públicas.*

*TERCERO: Que entre las competencias de asistencia a los Cabildos Insulares figura la cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal, según se establece en el artículo 8.1 b), en relación con el artículo 10.3.b) de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos, para lo cual podrá celebrar convenios con los Ayuntamientos, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.*

*CUARTO: Las obras a ejecutar se refieren a necesidades de interés público, de modo que la ejecución de las mismas permitirá el uso de este camino vecinal en condiciones óptimas.*

*QUINTO: Conscientes desde el Cabildo Insular de Fuerteventura de esta necesidad y con la finalidad de atender la solicitud del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, se habilitó en el Presupuesto general de 2016 la partida presupuestaria 70.9430D.65008 "AYTO.PTO ROSARIO: ASFALTADO CAMINO VECINAL RINCÓN-TETIR" para acometer esta inversión. Dicha subvención consignada nominativamente en el Presupuesto se canalizará a través del correspondiente convenio de colaboración, de conformidad con lo establecido en la Base 46ª del vigente Presupuesto de este Cabildo.*

*SEXTO: En este contexto, las Administraciones Públicas intervinientes aprueban el presente Convenio de colaboración y deciden ahora formalizarlo con arreglo a las siguientes:*

#### CLÁUSULAS

*PRIMERA. Es objeto del presente convenio instrumentalizar la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la realización de las obras de "ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL RINCÓN DE TETIR", por importe total de 124.730,53 € tratándose de una subvención en especie, procedimiento de concesión directa.*

*SEGUNDA. En virtud de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura se obliga a:*

- *Aportar el proyecto de obra.*
- *Asumir la financiación y ejecución de las obras recogidas en el proyecto citado, con un presupuesto máximo de 124.730,53 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 70.9430D.65008, denominada AYTO. PTO ROSARIO: ASFALTADO CAMINO VECINAL RINCÓN-TETIR del vigente presupuesto.*

*TERCERA. En virtud de este Convenio, el Ayuntamiento de Puerto del Rosario se obliga a:*

*Secretaría General: CGI/O-05.05.2016  
MARM/hca*

- *Aportar las licencias, permisos y autorizaciones que sean preceptivas por la normativa vigente para la ejecución de las obras.*
- *No aplicar tasas ni impuesto alguno al Cabildo Insular de Fuerteventura, por la realización de las obras objeto de este Convenio.*
- *Llevar a cabo la dirección facultativa y la coordinación de seguridad y salud de las obras, debiendo comunicar al Cabildo, con antelación al inicio de las obras, el nombramiento de los técnicos designados.*
- *Recibir las obras para la conservación y mantenimiento de las mismas con el Acta de Entrega del Cabildo, que le será remitido una vez aprobada la certificación final de la obra y suscrito el acta recepción de las mismas.*

*CUARTA: Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario reciba para la misma finalidad.*

*QUINTA: El presente convenio entrará en vigor en el momento de su suscripción, y se dará por concluido con la recepción de las obras y la posterior suscripción del acta de entrega al Ayuntamiento, no pudiendo extenderse más allá del 31 de diciembre de 2016.*

*SEXTA: El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.*

*SÉPTIMA: El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Puerto del Rosario o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente Convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo.*

*OCTAVA: El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la normativa administrativa aplicable a los Convenios de colaboración entre Administraciones Públicas.*

*El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:*

- e) *La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la LGS y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- f) *La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local, Ley 7/1985 de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.(LBRL)*
- g) *RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL)*
- h) *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- i) *Ley 7/2015, de 01 de abril, de los municipios de Canarias.*
- j) *Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares.*
- k) *Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias. Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.*
- l) *Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*
- m) *La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*

*La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.*

*Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.*

*EL PRESIDENTE DEL  
CABILDO DE FUERTEVENTURA,  
Fdo.: Marcial Morales Martín.*

*EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO,  
Fdo.: Nicolás Gutiérrez Oramas....”*



*Secretaría General: CGI/O-05.05.2016*

*MARM/hca*

TERCERO: Facultar al Sr. Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura para la firma del referido convenio.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de la Puerto del Rosario y a la Intervención de Fondos.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria.

**Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a seis de mayo de dos mil dieciséis.**

**Vº Bº**  
**EL PRESIDENTE,**

**Fdo. Marcial Morales Martín.**